

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 11 HORAS.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Degaña, el día 28 de septiembre de 2017, en primera convocatoria a las 11 horas, se reúne el pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Álvarez Rosón y con la asistencia de los Sres. Concejales: Dña. Araceli Soárez García, D. Saúl Fernández Garrote, D. José Antonio Álvarez Méndez, D. Angel Álvarez Robles, Dña. María Angeles Ancares García y D. Miguel Angel Fernández Rodríguez.

Han excusado su asistencia Dña. Cristina Collar Villar y Dña. Nuria García Amigo.

Actúa de Secretaria, Dña. María Teresa López de Linares Fernández, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, adscrita al Servicio de Relaciones con las Entidades Locales de la Consejería de Hacienda y Sector Público, comisionada con carácter circunstancial para la asistencia jurídica y el ejercicio de funciones reservadas en la presente sesión ordinaria, por Resolución de 26 de septiembre de 2017, del Director General de Administración Local, por Delegación de la Consejera de Hacienda y Sector Público –BOPA de 21 de junio de 2017 –.

Previa convocatoria efectuada al efecto, la Alcaldía expone que tal y como ya conocen los Sres. Concejales, la titular del puesto de Secretaría se ha jubilado recientemente, por ello se ha solicitado la asistencia a la Comunidad Autónoma, de una funcionaria de habilitación de carácter nacional para asistir a la presente sesión; existiendo el quórum de asistencia requerido –artículo 90 del ROF– el Sr. Alcalde, declara abierta la sesión, dando paso al primer punto del Orden del Día.

A) PARTE DISPOSITIVA:

PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior – celebrada el día 25 de mayo de 2017, en primera convocatoria a las 11 horas, diez minutos– distribuida con la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, es sometida a votación, siendo aprobada, por unanimidad de los siete miembros presentes, de los nueve que legalmente componen el Pleno.

PUNTO 2.- DIMISIÓN DE CONCEJAL.

La Presidencia expone que con número de registro 768, Dña. Cristina Collar Villar, presenta en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, un escrito en el que presenta su “dimisión como concejala de este Ayuntamiento”.

La Secretaria circunstancial informa que *“El art. 9.4 del -ROF- establece, dentro de las causas de pérdida de la condición de concejal, la renuncia, la cuál deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación”.*

La normativa en materia electoral y de régimen local, no prevén un plazo específico para la celebración de dicha sesión, no obstante hay que entender que el Pleno deberá tomar conocimiento en la primera sesión –ordinaria o extraordinaria- que inmediatamente se celebre tras la presentación del escrito por parte del concejal, ya que el miembro corporativo ha mostrado su voluntad de no seguir como concejal.

Indicar que según la Sentencia del TC de 11 de noviembre de 1998 la renuncia presentada por un Concejal es revocable por el mismo en tanto el Pleno del Ayuntamiento no la haya aceptado. Una vez que se ha producido la toma de razón por el Pleno la renuncia es válida a todos los efectos, y el Concejal queda desposeído de todas sus atribuciones derivadas del cargo.

El Acuerdo de la JEC de 7 de marzo de 2013 recuerda que la toma de conocimiento de la renuncia de un concejal por el Pleno de la Corporación, como tiene declarado la jurisprudencia constitucional, es una garantía para la verificación de la auténtica voluntad de renuncia de un concejal; es una formalidad en la que no se produce votación alguna, así se afirma en la Sentencia del TS de 23 de enero de 2006 *“la Corporación no dispone de un margen de apreciación que le permita aceptar o rechazar la dimisión del concejal, según las circunstancias, sino que se limita a quedar enterada de aquella renuncia libremente formulada, bastando con ello para que ésta sea efectiva, de modo que lo que se materializa en la toma de razón no es propiamente un acto de voluntad de la Corporación sino un acto de conocimiento. Así las cosas, no resulta exigible que la toma de razón de la renuncia se someta específicamente a votación pues su propia naturaleza de mero acto de conocimiento hace que éste se produzca, sin necesidad de votación alguna, por la sola presentación y lectura del escrito de renuncia ante el Pleno de la Corporación...”.*

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece en su art. 182 que “en el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación”.

Una vez que tome razón el pleno de la renuncia presentada por un concejal, deberá remitirse certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central a los efectos de proceder a la sustitución, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

Recibida la certificación de la Corporación local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral Central expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor de la candidata a la que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá al

Ayuntamiento. Entonces, la Corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa

de régimen local, para que proceda a tomar posesión del cargo en la primera sesión que celebre el Pleno”.

Tras lo expuesto, por unanimidad de los siete miembros presentes, de los nueve que legalmente componen el Pleno:

ACUERDA:

Primero.- Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por Dña Cristina Collar Villar, a su condición de concejala del Ayuntamiento de Degaña.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es D. VICTOR AMIGO FERÁÑDEZ, que ocupa el puesto número cinco en en la lista electoral del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) en las elecciones locales del año 2015 –BOPA nº 97 de fecha 28 de abril de 2015- puesto que el número cuatro de la mencionada lista D. José Antonio Ferreira García, presentó en el día de la fecha, con registro de entrada nº 914, su renuncia a cubrir la mencionada vacante.

PUNTO 3.- APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2016.

El Alcalde manifiesta:

- Considerando que la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, mediante escrito con número de registro de entrada 438, comunica que *“antes del 1 de junio la Cuenta General formada, acompañada del informe de intervención , deberá ser remitida a informe de la Comisión de Cuentas de la Entidad”* para que *“sea aprobada antes del 1 de octubre y rendida a la Sindicatura de Cuentas antes del 15 de octubre”*.

- Considerando que por Providencia de Alcaldía, de fecha 12 de mayo de 2017, se solicita: que por la Intervención se proceda a la formación de la Cuenta General del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2016, así como la emisión del respectivo informe; que una vez formada se someta a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas; que se proceda a llevar a cabo su exposición pública y que acompañada de los dictámenes y en su caso reclamaciones y reparos se someta al Pleno.

- Considerando que con fecha 15 de mayo de 2017, la Secretaria-Interventora titular municipal, Dña. María Raquel Rivas Fernández, emite informe al respecto y Diligencia en la que consta que *“ha quedado formada la Cuenta General del Ayuntamiento de Degaña, correspondiente al ejercicio 2016, integrada por los justificantes, estados, cuentas y anexos exigidos por el Título IV, Reglas 85 y siguientes de la Orden de 23 de noviembre de 2004, Instrucción del modelo*

Simplificado de Contabilidad Local". La cuál "queda a disposición de la Comisión Especial de cuentas para su examen e informe".

- Considerando que tal y como se detalla en la certificación emitida por la Secretaria-Interventora titular municipal, Dña. María Raquel Rivas Fernández, de fecha 29 de mayo de 2017, relativa al acta de la sesión celebrada por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, el día 17 de mayo de 2017 –punto dos del orden del día- la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2016 ha sido por *“mayoría absoluta”* dictaminada *“favorablemente”* dado que se ajusta *“a las directrices legales vigentes”*, debiendo someterse a *“información pública”* y debiendo *“proponer al Pleno la aprobación de la Cuenta General de la Entidad, así como los documentos que sirven de soporte a todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería, llevadas a cabo durante el Ejercicio 2016 en los propios términos en que han sido rendidos y presentados”*.

- Considerando que dicha Cuenta General fue sometida, a exposición pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 125, de 1 de junio de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL-.

- Considerando que finalizado dicho plazo de información pública, *“sin que (...) se hayan presentado reclamaciones u observaciones de clase alguna”*, según consta en la certificación emitida por la Secretaria-Interventora titular municipal, Dña. María Raquel Rivas Fernández.

No habiendo más intervenciones, el Alcalde somete a votación el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto 2016, con los documentos que la acompañan, en los términos en que consta en el expediente administrativo.

Segundo: Remitir la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas del Estado – artículos 212.5 y 223.2 TRLRHL- y a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias –artículo 8.3 de la Ley del Principado de Asturias 3/2003 de 24 de marzo de la Sindicatura de Cuentas-.

Siendo el citado acuerdo aprobado por unanimidad de los siete miembros presentes, de los nueve que legalmente componen el Pleno.

PUNTO 4.- DESAFECTACIÓN CASA ESCUELA DE DEGAÑA.

El Sr. Alcalde da lectura al informe de la que fue Secretaria municipal titular Dña. María Raquel Rivas Fernández, emitido con fecha 10 de julio de 2017: *“En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 54 del TRRL, y providencia del Sr. Alcalde de fecha 10 de julio del actual, emito informe sobre los extremos que se precisarán en base a los siguientes*

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Degaña es dueño del inmueble ubicado en las inmediaciones de la Casa Consistorial, conocido como Colegio Público de Degaña, según se desprende de la documentación obrante en estas dependencias y que ha sido consultada al efecto.

SEGUNDO.- El edificio estuvo destinado al servicio público de la enseñanza durante bastantes años hasta la finalización del Curso Académico 2014-2015. Desde referida fecha no se volvió a impartir la actividad docente en referido inmueble.

TERCERO.- Por este Ayuntamiento, se solicitó ante la Administración Autonómica, autorización previa para su desafectación.

CUARTO.- Por la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, ha sido otorgada en su día, la oportuna autorización de desafectación.

Correspondiendo a la Secretaría informar sobre el particular, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

-Artículo 22.2 l), y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que establece la necesidad de procedimiento en el que se acredite su oportunidad y legalidad.

-Artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, 13 de junio (RB), que fija la exigencia de previa información pública en el plazo de un mes.

-Artículo 47.2 de la LRBRL, que exige que el acuerdo sea tomado con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

SEGUNDO.- La desafectación consiste en la alteración de la calificación jurídica de un bien, pasando de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

TERCERO.- Conforme al artículo 8 del RB y al artículo 81 de la LRBRL, es preciso acreditar en el expediente la oportunidad y la legalidad de la alteración de la calificación jurídica que se pretende.

La legalidad deberá estar acreditada por el interés público que es el que debe ser atendido, teniéndose en este caso en cuenta la situación de falta de uso público y la carga que supone el mantenimiento con cargo a la Hacienda Municipal de un bien que no tiene ningún uso ni beneficio público.

La oportunidad deberá estar acreditada por el interés que suponga para la Corporación el que este bien pase a tener un carácter patrimonial conforme a su situación real, y a la posibilidad de que se pueda disponer de él para obtener otros beneficios que repercutan en el bien común de todo el Municipio.

De la presente exposición pueden extraerse las siguientes CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Lo actuado, se ajusta a la legalidad y se aprecian razones de oportunidad.

SEGUNDA.- Deberán aprobarse la alteración de la calificación jurídica de bien de servicio público a bien patrimonial por acuerdo provisional del Pleno de la Corporación, con el quórum de la mayoría absoluta legal de sus miembros. Posteriormente se someterá el procedimiento a exposición pública en

el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por el plazo de un mes para reclamaciones, que en el caso de que las hubiere, deberán ser resueltas por la Corporación. Si no se produjeran reclamaciones, la aprobación inicial devendría definitiva haciéndolo así constar en el acuerdo.

La alteración de la calificación jurídica del bien inmueble, deberá ser comunicada al registro de la propiedad, para que quede constancia del cambio en la inscripción de la finca. Además se deberán efectuar las correspondientes anotaciones en el Inventario de Bienes en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

No obstante la Corporación acordará lo pertinente. Degaña, a 10 de julio de 2017”.

A continuación la Alcaldía hace alusión a la Resolución de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 29 de junio de 2017, por la que se resuelve “conceder la autorización previa para la desafectación del CP de Degaña”.

Abierto el turno de intervenciones, se manifiesta por los intervinientes la necesidad de que se tramite la alteración de la calificación jurídica, cuanto antes, para darle un uso, que es lo prioritario.

No habiendo más intervenciones, el Alcalde somete a votación el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente, la alteración de la calificación jurídica (desafectación) del inmueble conocido como Colegio Público de Degaña, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial. Acreditando el interés público, en la falta de uso público de dicho inmueble y la carga que supone el mantenimiento con cargo la hacienda municipal de un bien que no tiene uso ni beneficio público. Acreditando la oportunidad, en el interés que tiene la Corporación de que dicho inmueble pase a tener carácter patrimonial con el fin de que se pueda disponer de él para obtener otros beneficios que repercutan en el bien común de todo el Municipio.

Segundo: Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante dicho período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero: Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentan alegaciones en plazo.

Cuarto: Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar la alteración jurídica en el Inventario de Bienes de la Corporación y comunicarla al Registro de la Propiedad a los efectos de que quede constancia del cambio en su calificación jurídica.

Quinto: Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sexto: Una vez tenga la calificación de bien patrimonial, el destino del inmueble deberá de ajustarse a lo preceptuado en los artículos 109 y ss del Reglamento de

Bienes de las Entidades Locales, debiendo remitir copia del expediente a la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Séptimo: Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Siendo aprobado por unanimidad, de los siete miembros presentes de los nueve que legalmente constituyen el Pleno.

PUNTO 5.- APROBACIÓN CONVENIO SERVICIOS SOCIALES `PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS´.

La Presidencia, da la palabra a la Secretaria circunstancial:

“ En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, esta Secretaria circunstancial emite el siguiente informe:

Habida cuenta de que la Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la Agrupación formada por el Ayuntamiento de Degaña y el Ayuntamiento de Ibias para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en el ejercicio 2017 supone obligaciones económicas a Ayuntamiento, se elabora informe de intervención al respecto, con fecha 27 de septiembre de 2017, por Dña. Agueda Martínez de Azcoitia Rey, Secretaria Habilitada del Servicio de Relaciones con las Entidades Locales, con los datos facilitados por la entidad local, en el que consta: `ASUNTO: ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA AGRUPACIÓN FORMADA POR EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE IBIAS PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL EJERCICIO 2017.

INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se emite el siguiente INFORME:

La Adenda al convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la Agrupación formada por el Ayuntamiento de Degaña y el Ayuntamiento de Ibias para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios

sociales en el ejercicio 2017 regula en su cláusula Segunda las aportaciones económicas de las distintas Administraciones Públicas con los siguientes importes

<i>Centro Municipal de Servicios Sociales</i>	<i>CCAA y Estado</i>	<i>Ayuntamiento Degaña</i>
<i>Personal</i>	<i>22.658,25</i>	<i>4.092,75</i>
<i>Mantenimiento</i>	<i>2.808,00</i>	<i>1.192,00</i>
<i>Ayuda a domicilio y teleasistencia</i>	<i>17.630,00</i>	<i>1.433,65</i>
<i>Incorporación social</i>	<i>1.021,05</i>	<i>478,95</i>
<i>Ayudas económicas y alojamiento alternativo</i>	<i>1.779,50</i>	<i>720,00</i>
<i>Ayudas contra la pobreza energética</i>	<i>4.500,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Envejecimiento activo</i>	<i>2.902,20</i>	<i>597,80</i>
<i>Total</i>	<i>53.299,00 €</i>	<i>8.515,15 €</i>

*En el Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Degaña para el ejercicio 2017 en la partida **450 01** (transferencias de la administración general de la C. Autónoma) se consignan 52.986,42 euros.*

En el Presupuesto de gastos para 2017, en el área de gasto 231 (servicios sociales) se consignan 47.299,00 euros, con el siguiente detalle:

231 227 99. *Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Cruz Roja y otros: 3.400,00 €*

231 463. *Transferencias corrientes. A Ayuntamientos. S. Sociales: 40.499,00 €*

231 480. *A familias e instituciones sin ánimo de lucro (Premios Natalidad y Ayudas Sociales): 4.900 €. De los cuales se destinarían (según información facilitada por el Ayuntamiento) a ayudas sociales, 3.400 €.*

Por lo tanto, no se ha consignado en el presupuesto del Ayuntamiento de Degaña el importe global del gasto que puede generar la ejecución del Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en el ejercicio 2017, por lo que a juicio de la que suscribe será preciso realizar la/s correspondiente/s modificaciones presupuestarias que permitan la consignación total del gasto derivado del presente convenio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173. 5 TRLRHL.

Es cuanto cumple informar. Dña. Agueda Martínez de Azcoitia Rey. A fecha 27 de septiembre de 2017´.

Dicho precepto establece que “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de

gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Dña. Pilar Varela Díaz, Consejera de Servicios y Derechos Sociales, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2017.

Y de otra:

D. José María Álvarez Rosón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Degaña, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dª Silvia Méndez Abello, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ibias, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir la presente Adenda, a tal fin

EXPONEN

*En base a lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, se han venido suscribiendo convenios de colaboración con las Entidades Locales para garantizar la prestación de los servicios sociales básicos en el ámbito territorial del Principado de Asturias. El último convenio suscrito es de 2016 y su vigencia se extendía hasta 31 de diciembre de 2016, si bien está prevista en el mismo la prórroga anual y automática de su clausulado de no mediar denuncia del mismo con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización, salvo lo referente a las cláusulas **segunda**, en lo relativo a la financiación, y cláusula **cuarta**, sobre justificación, que se fijarán mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.*

La Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, incluye un crédito por un importe total de 28.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1603-313E-464-000, para financiar las programaciones convenidas con las distintas Entidades locales para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas.

La entidad beneficiaria ha remitido a la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad tanto Proyecto de Planificación y Programación para el ejercicio 2017, como su disponibilidad de crédito suficiente para la suscripción de la presente Adenda.

Ambas partes se muestran de acuerdo en la firma de la presente Adenda en los mismos términos del convenio al que va unida, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera: *La presente Adenda al Convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2016 para el Desarrollo de las Prestaciones Sociales Básicas, tiene por objeto fijar el contenido de las cláusulas **segunda** en lo relativo a la financiación, **cuarta** sobre justificación y **decimotercera** en cuanto a vigencia del mismo.*

Segunda: La cláusula **segunda** del convenio queda redactada como sigue:

La aportación económica para los fines del presente Convenio y para su ejecución en el ejercicio de 2017, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas:

1) Aportación del Principado de Asturias y del Ministerio competente en materia de servicios sociales

Las aportaciones del Ministerio competente en materia de servicios sociales y del Principado de Asturias al presente Convenio, irán destinadas a financiar los programas que integran el Plan General Municipal de Servicios Sociales y que a continuación se detallan:

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
1) PERSONAL		50.658,25
- Degaña	22.658,25	
- Ibias	28.000,00	
2) MANTENIMIENTO		4.208,00
- Degaña	2.808,00	
- Ibias	1.400,00	
3) AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		67.630,00
- Degaña	17.630,00	
- Ibias	50.000,00	
4) INCORPORACIÓN SOCIAL		3.021,05
- Degaña	1.021,05	
- Ibias	2.000,00	

5) AYUDAS ECONÓMICAS Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO		2.779,50
- Degaña	1.779,50	
- Ibias	1.000,00	
AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA		9.450,00
- Degaña	4.500,00	
- Ibias	4.950,00	
6) ENVEJECIMIENTO ACTIVO: CENTROS RURALES DE APOYO DIURNO Y PROGRAMA "ROMPIENDO DISTANCIAS" Y OTROS		3.902,20
- Degaña	2.902,20	
- Ibias	1.000,00	
TOTAL		141.649,00

2) Aportación de la Entidad Local

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES		CONCEDIDO
1) PERSONAL		9.592,75
- Degaña	4.092,75	
- Ibias	5.500,00	

2) MANTENIMIENTO		1.692,00
- Degaña	1.192,00	
- Ibias	500,00	
3) AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA		9.433,65
- Degaña	1.433,65	
- Ibias	8.000,00	
4) INCORPORACIÓN SOCIAL		978,95
- Degaña	478,95	
- Ibias	500,00	
5) AYUDAS ECONÓMICAS Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO		1.220,00
- Degaña	720,00	
- Ibias	500,00	
AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA		50,00
- Degaña	0,00	
- Ibias	50,00	
6) ENVEJECIMIENTO ACTIVO: CENTROS RURALES DE APOYO DIURNO Y PROGRAMA "ROMPIENDO DISTANCIAS" Y OTROS		1.597,80
- Degaña	597,80	

- Ibias	1.000,00	
TOTAL		24.565,15

Tercera: La cláusula **cuarta** del convenio queda redactada como sigue:

La entidad local beneficiaria de las aportaciones económicas señaladas en la cláusula segunda, vendrá obligada a justificar debida y documentalmente el destino de los fondos percibidos al amparo

del presente convenio, así como certificación acreditativa de la aportación económica municipal comprometida en el presente ejercicio.

La justificación del gasto se realizará antes del 28 de febrero de 2018, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de la programación llevada a cabo y de las actuaciones realizadas conforme al convenio, suscrita por un técnico/s competente/s en la materia vinculado/s a la gestión del presente convenio.

Además, en el caso de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, deberá constar el número total de horas ejecutadas y gasto, precio/hora; con desglose del coste de días laborables y fines de semana y festivos, en el caso del servicio de ayuda a domicilio.

2. Certificación del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local que acredite los siguientes extremos:

a) Relación de gastos relativos a las actuaciones del convenio, desglosados por conceptos y subconceptos, especificando para cada actuación los realizados con cargo a la subvención que se concede y los financiados por la entidad local. En esta relación se expresarán detallada e independientemente los gastos de personal, si los hubiere, indicando el número de efectivos por categoría profesional y el coste para cada categoría.

b) Importe aportado por la entidad local para la financiación de cada uno de los conceptos y subconceptos en que se desglosa el presente convenio.

c) Relación de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Para la justificación del gasto en servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, además, deberá constar:

- Coste total de la prestación de los mismos, indicando ingresos procedentes de la Consejería y el Ministerio, así como de tasas o precios públicos repercutidos en las personas usuarias por cada uno de estos servicios.

- Gasto total por la prestación de estos servicios.

e) Podrán compensarse gastos entre conceptos destinados a las distintas prestaciones. En las comisiones de seguimiento se valorará la pertinencia de estas compensaciones, siempre que la necesidad esté suficientemente motivada en el informe técnico de ejecución y grado de cumplimiento de objetivos.

3. Las Entidades Locales deberán conservar a disposición de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales los originales de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o

con eficacia administrativa que acrediten el gasto justificado durante al menos, cuatro años.

Cuarta: *La cláusula **decimotercera** del convenio se modifica, quedando redactada como sigue:*

“El presente convenio estará vigente durante el ejercicio 2017; sin embargo, a efectos de justificación de la subvención el plazo concluirá el 28 de febrero de 2018.

No obstante los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto su clausulado se prorrogará de forma anual y automática de no mediar denuncia del mismo, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su finalización, salvo lo referente a las cláusulas segunda, en lo relativo a la financiación, y cláusula cuarta, sobre justificación, que se fijarán mediante la suscripción de la correspondiente Adenda al presente convenio.”

PUNTO 6.- APROBACIÓN CONVENIO SERVICIOS SOCIALES “AYUDAS CONTRA LA POBREZA INFANTIL”.

La Presidencia, da la palabra a la Secretaria circunstancial:

“ En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, esta Secretaria circunstancial emite el siguiente informe:

El Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Degaña, para la gestión del Programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2017, no conlleva aportación alguna por parte de la entidad local.

Por otro lado, añadir en relación con la mayoría requerida para la adopción del acuerdo de autorización de la firma al Convenio de colaboración suscrito, que el artículo 47.2.h) de la LRBRL señala que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para “transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones salvo que por ley se imponga obligatoriamente”.

Sometido, por la Presidencia el siguiente acuerdo a votación:

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Degaña, para la gestión del Programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2017.

Segundo: Asumir los compromisos y obligaciones que se recogen en dicho Convenio a cargo del Ayuntamiento de Degaña, todo ello en los términos y de conformidad con cuanto resulta de las disposiciones legales.

Tercero: Facultar expresamente al Alcalde ó a quién legalmente le sustituya, tan ampliamente como resulte necesario para la firma del Convenio, de la Adenda y la

adopción de las medidas oportunas en orden al desarrollo y debida ejecución de este acuerdo.

Es aprobado por unanimidad de los siete miembros presentes, de los nueve que legalmente componen el Pleno. Siendo el texto:

“BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL AÑO 2017.

En Oviedo, a de 2017

EN REUNIÓN

De una parte, la Ilma. Sra. Pilar Varela Díaz, Consejera de Servicios y Derechos Sociales, con domicilio a estos efectos en Oviedo, calle Charles Darwin s/n, facultada para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias adoptado en la reunión celebrada el 26 de julio de 2017.

De otra parte, D. José María Álvarez Rosón, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Degaña autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *El Principado de Asturias tiene, a tenor de lo previsto en el artículo 10 de su Estatuto de Autonomía, competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social.*

SEGUNDO.- *La competencia en materia de servicios sociales ha correspondido a los municipios en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; actualmente, si bien esta norma no atribuye expresamente esta competencia a los Ayuntamientos, al amparo de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, y teniendo en cuenta el tradicional apoyo para la prestación de estos servicios por las entidades locales, se hace imprescindible mantener el marco de colaboración entre Administraciones Públicas para la prestación de los servicios sociales básicos.*

TERCERO.- *Al Principado de Asturias le corresponden, en su calidad de Entidad Pública de Protección de Menores, las competencias en materia de medidas de protección infantil, a tenor del artículo 1 de la Ley 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor, regulándose en los artículos 24 y 25 de dicha Ley, los recursos de apoyo familiar, entre los que se cuentan las prestaciones económicas o en especie. Por su parte, el artículo 28 de esta norma atribuye a*

los Ayuntamientos, por sí mismos o asociados, el desarrollo de los recursos de apoyo familiar, dentro de su ámbito territorial y prevé que, la Administración del Principado de Asturias coordinará y apoyará a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, establece que corresponde a la Administración local el análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en su ámbito territorial y el 13 establece las funciones de los servicios

sociales especializados, que también se podrán llevar a cabo mediante el apoyo a los servicios sociales generales, estableciendo mecanismos de coordinación para garantizar el mejor servicio a los ciudadanos y evitar situaciones de carencia asistencial.

CUARTO.- *Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, al amparo del artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local con arreglo a las siguientes.*

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Degaña para la gestión del Programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2017.

El programa gestionado será la medida de protección infantil de apoyo familiar en su modalidad de prestación económica, cuya finalidad es procurar que las necesidades básicas del menor estén cubiertas, cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos de su medio familiar.

Este servicio se llevará a cabo a través de la concesión de una ayuda económica directa a aquellas familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.

Se tratará por lo tanto de unidades familiares que no puedan hacer frente a los gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar; siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza. El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante informe de los Servicios Sociales a que hace referencia la Cláusula Tercera letra b).

SEGUNDA: APORTACIÓN ECONÓMICA.

*Para el desarrollo del presente Convenio, el Principado de Asturias aportará durante el año 2017 la cantidad de SETECIENTOS **EUROS (700 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03-313F-464.093 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.*

Dicha cantidad se calcula en función del número de familias en situación de privación material severa empadronadas en el concejo de Degaña en relación a la totalidad de familias en dicha situación en el

territorio del Principado de Asturias, que pueden ser beneficiarias de esta ayuda, partiendo de que cada familia percibirá una cuantía igual a 700 €, atendiendo a las propuestas de UNICEF en relación a la cuantía mínima que debería estipularse para las prestaciones por hijo a cargo. Siendo así que el número de familias que como máximo podrán beneficiarse de esta ayuda en el concejo de Degaña es de 1.

La Administración del Principado de Asturias procederá a realizar el reconocimiento de la obligación de pago con carácter anticipado, en el plazo máximo de 45 días a contar desde la firma de este Convenio, quedando exonerada la entidad local de la prestación de garantía, en aplicación de lo previsto en el artículo 1 d) de la Resolución, de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago se efectuará en el plazo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago.

El abono de las cantidades correspondientes se producirá en un pago único y con carácter anticipado, como pago a cuenta antes de la justificación, previa presentación, en el momento de la firma de este convenio, de la estimación del número de familias y menores que van a ser atendidos y de los criterios que van a tenerse en cuenta para seleccionar a las familias.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL.

El Ayuntamiento o Mancomunidad deberá:

- a) Gestionar el pago de la prestación económica objeto de este convenio, destinando la financiación recibida al cumplimiento de su objeto y finalidad. Se considera como período elegible para la realización del gasto el comprendido entre el 1 de marzo de 2017 y el 28 de febrero de 2018.*
- b) Presentar, en el momento de la firma de este convenio, la estimación del número de familias y menores que van a ser atendidos y de los criterios que van a tenerse en cuenta para seleccionar a las familias.*
- c) En el documento administrativo por el cual la entidad local reconozca a favor del beneficiario el pago de la prestación económica, se hará mención expresa a que la financiación de dicha prestación es a cargo de la Administración General del Estado en un 72,6 % y de la Administración del Principado de Asturias en el 27,4 % restante.*
- d) Presentar asimismo, en el momento de la firma del convenio, Declaración responsable por parte del Ayuntamiento o Mancomunidad de que todo el personal que desarrolla profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, en el marco de las funciones de este Convenio, cumple el requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y que se compromete a la inmediata sustitución del empleado afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación*

A efectos de justificación deberá remitir, antes del 28 de febrero de 2018, a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, la siguiente documentación:

- a) *Certificación acreditativa, del titular de la Secretaría y/o Intervención municipal de la entidad local, de la efectiva aplicación de los fondos percibidos al objeto de este convenio.*

- b) *Un informe social, que puede ser conjunto para todas las familias destinatarias de la prestación económica*
- c) *Memoria de evaluación final del proyecto que será facilitada una vez sea remitida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a la Comunidad Autónoma.*

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del Convenio de conformidad con la cláusula Sexta.

CUARTA: SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN.

El sistema de seguimiento y valoración se efectuará a través de los siguientes mecanismos:

- a) *Supervisión directa por parte de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la remisión, antes del 28 de febrero de 2018, de la certificación acreditativa de tal extremo.*
- b) *Examen por parte de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, del correspondiente informe social que ha de ser remitido por las entidades locales antes del 28 de febrero de 2018 y que puede ser conjunto para todas las familias destinatarias de la prestación económica.*

QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 28 de febrero de 2018.

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Compete a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales la facultad de interpretación del clausulado del convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del convenio. Asimismo se podrá resolver de mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, basada en el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Degaña no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización.

Será, además, causa de resolución del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir su contenido.

SÉPTIMA: RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias”.

A continuación el Sr. Alcalde, por razones de urgencia, propone tras motivar la misma, incluir en el orden del día dos asuntos que no han podido ser previamente informados, se trata de la aprobación de las “Bases y convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual año 2017” y de las “Bases y convocatoria de ayudas económicas a familias con menores a cargo que se encuentren en situación de pobreza severa para el año 2017”, es evidente que urge su aprobación para poder llevar a cabo la tramitación de dichas ayudas, en el presente ejercicio.

Sometida a votación la ratificación para la inclusión de ambos asuntos en el orden del día, es aprobada por unanimidad de los siete miembros presentes, de los nueve que legalmente componen el Pleno. Lo que conlleva la alteración de la numeración en el orden del día.

PUNTO 7.- APROBAR BASES Y CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL AÑO 2017”.

El Sr. Alcalde manifiesta que han sido elaboradas por la Trabajadora Social:

Las Bases y convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual año 2017” y que están registradas con número de entrada nº 849, de 12 de septiembre de 2017 y modificadas mediante escrito con número de registro de entrada nº 872, de fecha 19 de septiembre de 2017, añade que es un programa incluido dentro del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la Agrupación formada por el Ayuntamiento de Degaña y el Ayuntamiento de Ibias para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en el ejercicio 2017.

La Secretaria circunstancial manifiesta, como es obvio, que no ha tenido tiempo material para la emisión de informe alguno. Añade que en cuanto a las “ayudas contra la pobreza energética” en el citado Convenio de colaboración no se contempla cantidad alguna a aportar por parte del Ayuntamiento de Degaña.

Sometido, por la Presidencia el siguiente acuerdo a votación:

Primero: Aprobar las “Bases y convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual año 2017” -registradas con número de entrada nº 849, de 12 de septiembre de 2017 y modificadas con número de registro de entrada nº 872, de fecha 19 de septiembre de 2017-.

Segundo: Publicar anuncio del presente acuerdo con el texto íntegro de las Bases y convocatoria, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios municipal.

Es aprobado por unanimidad de los siete miembros presentes, de los nueve que legalmente componen el Pleno. Siendo el texto:

“BASES, CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL. AÑO 2017

I.—Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de Ayudas económicas para personas físicas por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2017.

La finalidad de estas ayudas es la de facilitar el pago de los suministros básicos de una vivienda a aquellos colectivos con especiales dificultades, para poder hacer frente al pago de los mismos y con ello dar respuesta inmediata a una situación de riesgo de exclusión social.

II.-Características y cuantía de la ayuda.

1. Dichas ayudas se enmarcan dentro del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la Agrupación formada por el Ayuntamiento de Degaña y el Ayuntamiento de Ibias para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales en el ejercicio 2017.

2. La ayuda económica se concederá para el abono de gastos de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado en la vivienda habitual del solicitante durante el año 2017.

3. Consistirá en una ayuda económica por convocatoria, que se abonará en un pago único, por un importe máximo para esta convocatoria de 500 euros por unidad de convivencia.

Por “unidad de convivencia” se entenderá a estos efectos, la formada por todas las personas que conviven en la vivienda para la cual se solicita la ayuda.

4. La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente. En el supuesto de que las solicitudes presentadas sobrepasen la disponibilidad presupuestaria asignada a esta línea de ayudas, se aprobarán en función de los criterios de priorización que se establecen en la convocatoria.

III.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

— Las personas físicas que sean titulares de un contrato de suministro energético (electricidad, gas, gasóleo u otro combustible) en vigor a la fecha de presentación de la solicitud, y que cumplan los requisitos fijados en la presente convocatoria.

— Las personas arrendatarias que, no siendo titulares de un contrato de suministro energético, están obligadas al pago de dichos gastos según el contrato de arrendamiento en vigor a fecha de presentación de la solicitud, o según declaración responsable de la parte arrendadora.

IV.- Requisitos de las personas beneficiarias.

Los requisitos que se exigen para ser beneficiario de la Ayuda Económica para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2017 son los siguientes:

1. Ser mayor de 18 años o menor emancipado.

2. Estar empadronado y residiendo en Degaña con 6 meses de antigüedad respecto a la fecha de la solicitud, a excepción de las víctimas de violencia de género cuando dicha circunstancia se acredite por resolución judicial. (Se podrán valorar técnicamente otras excepciones).

3. La vivienda debe de estar situada en el término municipal de Degaña y ha de ser la vivienda habitual y permanente de la persona que solicita la ayuda, debiendo figurar empadronada en la misma.

4. El solicitante de la ayuda deberá acreditar que es el que hace frente al gasto del consumo de energía de la vivienda habitual para el cual solicita la ayuda.

En el caso de viviendas en alquiler no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado, ya sea de consanguinidad o afinidad, entre el arrendador y alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

5. Carecer de recursos económico suficientes:

- La renta máxima mensual de la unidad familiar no deberá superar 1,2 veces el IPREM (anual de catorce meses) con la ponderación según número de miembros señalados.

Miembros de la un. de convivencia	Indice IPREM 14 pagas ponderado	Máximo ingresos netos mensuales
1 o 2	1,2	745,51 €
3	1,3	807,64 €
4	1,4	869,76 €
5	1,5	931,89 €
6 o más	1,6	994,02 €

En circunstancias especiales en las que desde los Servicios Sociales Municipales se valore la situación de especial vulnerabilidad social de una persona o familia, se podrá, mediante informe técnico motivado, exonerar a la persona solicitante del cumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en las presentes bases.

V.—Solicitud y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizaran conforme al modelo de solicitud oficial disponible en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Degaña. Dichas solicitudes se presentarán, debidamente firmadas y acompañadas por la documentación que se determina en el siguiente apartado, en el Registro General del Ayuntamiento de Degaña o a través de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes es 20 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

VI.—Documentación que deberá acompañar a la solicitud

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.*
- 2) Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.*
- 3) Fotocopia del Libro de Familia (cuando existan menores)*
- 4) Documentación que acredite los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia, correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud, expedidos por las empresas y los organismos competentes:*

- En caso de trabajar por cuenta ajena se aportará fotocopia de las 6 últimas nóminas incluidas las pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si proceden .

- En caso de trabajar por cuenta propia se aportará fotocopia de las declaraciones trimestrales.

- En caso de encontrarse en situación de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud, certificado del INEM relativo a la percepción o no de prestaciones y en caso positivo, señalar cuantía y periodo de concesión.

- En caso de percibir pensiones de alimentos o compensatorias, copia de la sentencia o convenio regulador en el que se establezca la obligación de pago de la/s misma/s. En situaciones de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia de separación o de guarda y custodia y alimentos, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

- En caso de percibir pensiones por jubilación, incapacidad, viudedad, etc., certificado expedido por los organismos competentes en el que indique la cantidad que percibe.

- En caso de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social, RAI, etc.), justificante de las últimas 6 mensualidades percibidas.

- En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos donde se indiquen los ingresos (o la ausencia de los mismos)

5) Certificados de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

6) Extracto bancario de los últimos 6 meses de todos los miembros de la unidad convivencial y de todas las cuentas bancarias que tengan a su nombre. Información fiscal de intereses, depósitos bancarios y saldo actual.

7) Ficha de Acreedor: datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante, en la que desea le sea ingresada la posible ayuda debidamente cumplimentada y firmada.

8) Fotocopia del Certificado de Discapacidad y/o de la Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia, si alguno de los miembros de la unidad familiar tuviera tal reconocimiento.

9) Copia de la escritura de propiedad o contrato de arrendamiento y copia de los recibos de los últimos tres meses.

10) Documentación acreditativa de los gastos energéticos (facturas o recibos de luz, gas y otras energías así como alta de suministros energéticos tras cortes de energía) del año vigente.

Cualquier otra documentación que en el transcurso de la tramitación se entienda necesaria para la correcta valoración del expediente.

VII.—Procedimiento de concesión de las Ayudas.

A) Instrucción, valoración y propuesta.

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las ayudas al Servicio competente por razón de la materia (Centro Municipal de Servicios Sociales).

1.—Recibidas las solicitudes en el registro de entrada del Ayuntamiento de Degaña, se remitirán al departamento de Servicios Sociales, en el cual se comprobará si se hallan debidamente cumplimentadas y si se adjunta toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo se tendrá al interesado por desistido en su petición archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

2.—Una vez que se encuentre completa la documentación, las solicitudes serán valoradas por la Trabajadora Social, que emitirá un informe técnico con la propuesta que proceda en cada caso (concesión, denegación, desistimiento, etc.).

B) Criterios objetivos de otorgamiento de las Ayudas:

1. Para valorar la situación económica se tendrán en cuenta la renta o ingresos de la unidad familiar de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

A los efectos de la valoración de las Ayudas, para el cómputo de rentas e ingresos, se entenderán como tales, aquellos que comprendan todos los recursos de los que dispone la persona o unidad de convivencia, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros ingresos.

A los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia se puede deducir hasta un máximo de 250 €/mes en concepto de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, u otros gastos excepcionales, valorado por los Servicios Sociales.

2. Se priorizarán a las familias cuya situación económica sea más precaria.

3. Ante igual situación económica se tendrá en cuenta, tipo de familia y discapacidad o grado de dependencia reconocidos en algún miembro de la unidad familiar.

VIII.—Obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas.*
- b) *Comunicar a los Servicios Sociales todas aquellas situaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.*
- c) *Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social si se determinara*
- d) *Haber solicitado o iniciado previamente todas las prestaciones a las que cualquier integrante de su unidad familiar tuviera derecho, acreditando, en su caso, resolución denegatoria de las mismas.*

IX.- Causas de denegación de las solicitudes.

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- 1) *No cumplir con los requisitos recogidos en las presentes bases.*

- 2) *Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:*
 - a) *Aquellas personas o unidades de convivencia, que aún no superando el requisito de ingresos netos mensuales contemplado en la tabla, cuenten con unos depósitos bancarios que superen los 3.000 euros.*
 - b) *No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.*
 - c) *No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.*
 - d) *La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación, falseando u ocultando datos relevantes para la valoración de la situación de necesidad.*
 - e) *El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado de obligaciones de las personas beneficiarias.*
 - f) *Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a presentar la solicitud de ayuda.*
 - g) *Que en el plazo de los doce meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.*
 - h) *Disponer de bienes e inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, a excepción de los propietarios de inmuebles que, por distintas razones no puedan dedicarse al uso o no generen ingresos.*
 - i) *Por cualquier otra causa debidamente motivada y valorada por los Servicios Sociales Municipales.*

X.-Cuantía individualizada de la ayuda.

El Ayuntamiento de Degaña podrá conceder ayudas con un importe máximo de 500 € por solicitud y año, en un pago único, hasta el límite presupuestario.

El importe de la ayuda, no podrá ser superior al gasto en suministro de energía abonado por el/la solicitante.

XI.—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

Se considera justificada la ayuda concedida con la documentación relativa a gastos energéticos que se acompañen a la solicitud.

XII.—Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

No se establecen pagos anticipados. La Ayuda se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante y de la que sea titular.

XIII.—Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Dado el carácter social de esta ayuda, puede ser complementaria de otro tipo de ayudas a las que tenga derecho la unidad de convivencia, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido para la misma y en base a los requisitos exigidos.

XIV .Causas de revocación y/o reintegro de la ayuda.

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas y en su caso el reintegro total o parcial cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Por fallecimiento, renuncia o traslado del domicilio del/la solicitante fuera del municipio de Degaña.*
- 2. Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado la resolución de la concesión.*

XV. Resolución.

1.—El otorgamiento o denegación las ayudas -previo informe propuesta de concesión emitido por la Trabajadora Social- se realizará por Resolución de Alcaldía que deberá adoptarse en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del día de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

2.—La resolución que se dicte resolviendo el procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

3.—Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

—Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que figuren en la documentación presentada por las personas interesadas serán incorporados a un fichero de titularidad municipal cuya finalidad es la gestión del correspondiente expediente administrativo, y reconoce a sus titulares la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al Ayuntamiento de Degaña, que podrá ser presentado en el Registro General de Entrada, enviándolo a la siguiente dirección:

Carretera General s/n , 33812 Degaña, Asturias; a la dirección de correo electrónico: aytodegania@telefonica.net o al fax número: 985 818795

Las personas interesadas autorizan el tratamiento de sus datos en los términos descritos, incluida la posible publicación de datos identificativos en Tablones de Anuncios, medios de comunicación o Boletines Oficiales.

En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.

Todos los datos e informes que, con relación a personas solicitantes o beneficiarias de las ayudas municipales, a las demás personas miembros de su unidad de convivencia y a las demás personas que pudieran beneficiarse de la prestación, pudieran ser requerido o solicitado por otra administración se limitarán a los que resulten imprescindibles para la comprobación de los requisitos de acceso a las prestaciones.

El Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de los datos obtenidos en la tramitación de los expedientes, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

PUNTO 8- APROBAR BASES CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS CON MENORES A CARGO QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE POBREZA SEVERA PARA EL AÑO 2017.

El Sr. Alcalde manifiesta que han sido elaboradas por la Trabajadora Social:

Las “Bases y convocatoria de ayudas económicas a familias con menores a cargo que se encuentran en situación de pobreza severa para el año 2017”, y que están registradas con número de entrada nº 848, de 12 de septiembre de 2017 y

modificadas mediante escrito con número de registro de entrada nº 873, de fecha 19 de septiembre de 2017, añade que estas ayudas están dentro del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Degaña, para la gestión del programa contra la pobreza infantil.

La Secretaria circunstancial manifiesta, como es obvio, que no ha tenido tiempo material para la emisión de informe alguno. Añade que en cuanto a las “ayudas económicas con familias con menores a cargo” en el citado Convenio de colaboración tampoco se contempla cantidad alguna a aportar por el Ayuntamiento de Degaña.

Sometido, por la Presidencia el siguiente acuerdo a votación:

Primero: Aprobar las Bases y convocatoria de ayudas económicas a familias con menores a cargo que se encuentran en situación de pobreza severa para el año 2017”, y que están registradas con número de entrada nº 848, de 12 de septiembre de 2017 y modificadas mediante escrito con número de registro de entrada nº 873, de fecha 19 de septiembre de 2017.

Segundo: Publicar anuncio del presente acuerdo con el texto íntegro de las Bases y convocatoria, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios municipal.

Es aprobado por unanimidad de los siete miembros presentes, de los nueve que legalmente componen el Pleno. Siendo el texto:

“BASES, CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS CON MENORES A CARGO QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE POBREZA SEVERA PARA EL AÑO 2017.

I.—Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una ayuda económica directa a una familia o unidad de convivencia con menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad y que se encuentren en situación de privación material severa. Dicha ayuda se enmarcan dentro del convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Degaña para la gestión del programa contra la Pobreza Infantil en el Principado de Asturias durante el año 2017, que contempla la cantidad de 700 euros para el concejo de Degaña, financiado por la Administración General del Estado en un 72,6 % y por la Administración del Principado de Asturias en el 27,4 % restante.

La finalidad de la ayuda es procurar que las necesidades básicas del menor estén cubiertas, cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos en su medio familiar.

II.—Beneficiarios.

De acuerdo con lo establecido en el informe emitido para la firma del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Degaña y el Principado de Asturias, podrán ser beneficiarias de la ayuda económicas que se concede por medio de esta convocatoria la familia o unidad de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.

Se tratará por lo tanto de unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos ordinarios, siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza: 8.208,50 € (684,04 € mensuales) para los hogares formados por una sola persona.

Para determinar la renta máxima anual de la unidad familiar se utilizará la escala de equivalencia de la OCDE modificada, que valora a la primera persona del hogar como 1 unidad de consumo, a los restantes adultos (para esta cuestión se consideran adultos a personas de 14 años o más) con 0,5 unidades de consumo cada uno y a los menores con 0,3 unidades de consumo cada uno, según el siguiente cuadro:

Personas en el hogar	Valor unidad de consumo Cuantía
Primer adulto 1-----	8.208,50 €
Restantes adultos 0,5 -----	4.104,25 €
Mayores de 14 años 0,5 -----	4.104,25 €
Menores de 14 años 0,3 -----	2.432,25 €

III.— Requisitos de las personas solicitantes.

1. Ser mayor de 18 años y formar una unidad familiar con menores a cargo.

Se considera unidad familiar:

La persona solicitante y todas aquellas que acrediten vivir con ella, ya sea por unión matrimonial o afectiva análoga, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución familiar y administrativa.

2. *Estar empadronado y residiendo en Degaña con 6 meses de antigüedad respecto a la fecha de la solicitud, a excepción de las víctimas de violencia de género cuando dicha circunstancia se acredite por resolución judicial. (Se podrán valorar técnicamente otras excepciones)*
3. *Carecer de recursos económico suficientes. La renta familiar no deberán superar, en importe neto, la cuantía señalada en el punto II.*

A los efectos de la valoración de la Ayuda, para el cómputo de rentas e ingresos, se entenderán como tales, aquellos que comprendan todos los recursos de los que dispone la persona o unidad de convivencia, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros ingresos.

En circunstancias especiales en las que desde los Servicios Sociales Municipales se valore la situación de especial vulnerabilidad social de una persona o familia, se podrá, mediante informe técnico motivado, exonerar a la persona solicitante del cumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en las presentes bases.

IV.-Solicitud y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se formalizaran conforme al modelo de solicitud oficial disponible en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Degaña. Dichas solicitudes se presentarán, debidamente firmadas y acompañadas por la documentación que se determina en el siguiente apartado, en el Registro General del Ayuntamiento de Degaña o a través de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes es 20 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

V.—Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1) *Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.*
- 2) *Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.*
- 3) *Fotocopia del Libro de Familia.*
- 4) *Documentación que acredite los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, correspondientes a los últimos 6 meses, expedidos por las empresas y los organismos competentes:*

- En caso de trabajar por cuenta ajena se aportará fotocopia de las nóminas incluidas las pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si proceden .

- En caso de trabajar por cuenta propia se aportará fotocopia de las declaraciones trimestrales.

- En caso de encontrarse en situación de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud, certificado del INEM relativo a la percepción o no de prestaciones y en caso positivo, señalar cuantía y periodo de concesión.

- En caso de percibir pensiones de alimentos o compensatorias, copia de la sentencia o convenio regulador en el que se establezca la obligación de pago de la/s misma/s. En situaciones de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia de separación o de guarda y custodia y alimentos, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

- En caso de percibir pensiones por jubilación, incapacidad, viudedad, etc., certificado expedido por los organismos competentes en el que indique la cantidad que percibe.

- En caso de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social, RAI, etc.), justificante de las últimas 6 mensualidades percibidas.

- En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos donde se indiquen los ingresos (o la ausencia de los mismos)

5) Certificados de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

6) Extracto bancario de los últimos 6 meses de todos los miembros de la unidad convivencial y de todas las cuentas bancarias que tengan a su nombre. Información fiscal de intereses, depósitos bancarios y saldo actual.

7) Ficha de Acreedor: datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante, en la que desea le sea ingresada la posible ayuda debidamente cumplimentada y firmada.

8) Fotocopia del Certificado de Discapacidad y/o de la Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia, si alguno de los miembros de la unidad familiar tuviera tal reconocimiento.

Podrá requerirse a los interesados la documentación complementaria que se considere necesaria para la mejor valoración de la solicitud.

VI.—Procedimiento de concesión de las Ayudas.

A) Instrucción, valoración y propuesta.

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las ayudas al Servicio competente por razón de la materia (Centro Municipal de Servicios Sociales).

1.— Recibidas las solicitudes en el registro de entrada del Ayuntamiento de Degaña se remitirán al departamento de Servicios Sociales, en el cual se comprobará si se hallan debidamente cumplimentadas y si se adjunta toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo se tendrá al interesado por desistido en su petición archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.—Una vez que se encuentre completa la documentación, las solicitudes serán valoradas por la Trabajadora Social, que emitirá un informe técnico con la propuesta que proceda en cada caso (concesión, denegación, desistimiento, etc.).

B) Criterios objetivos de otorgamiento de la Ayuda:

Para valorar la situación económica se tendrá en cuenta la renta familiar de las 6 mensualidades anteriores a la fecha de la solicitud.

La ayuda se concederá a la familia, que previa solicitud, reúnan todos los requisitos, estableciéndose el siguiente orden de prioridad:

De entre todas las unidades familiares que se encuentren en el tramo de renta se otorgará preferencia atendiendo al siguiente orden:

1º. Se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas (4.925,10 € al año / 410,42 € al mes)

2º. Unidades familiares con mayor número de menores.

3º. En los casos con el mismo número de menores, se priorizarán aquellas familias en las que concurran el mayor número de las siguientes circunstancias:

a) Familias con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia desde los servicios sociales u otro tipo de medida protectora.

b) Familias percibiendo Salario Social Básico con participación activa de la familia en los programas personalizados con los servicios sociales municipales.

c) Familias monomarentales y monoparentales.

d) Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, o conste ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedentes de otra Comunidad Autónoma, cumpliendo esta situación en el periodo del último año desde el registro de la solicitud.

La acreditación de la concurrencia de estas circunstancias se realizará mediante la incorporación del correspondiente informe social.

4º. En caso de empate se otorgará prioridad a las que tengan menor renta familiar.

VII. – Obligaciones de las personas beneficiarias.

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas.

b) Destinar íntegramente la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida la ayuda.

c) Justificar con los documentos y facturas originales oportunos, la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda en el plazo máximo de treinta días desde que se notifique la resolución de concesión.

d) Reintegrar los importes concedidos cuando no se aplique para los fines para los que se concedió.

e) Comunicar a los Servicios Sociales todas aquellas situaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

f) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social si se determinara

g) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clases de los menores en edad de escolarización obligatoria.

h) Haber solicitado o iniciado previamente todas las prestaciones a las que cualquier integrante de su unidad familiar tuviera derecho, acreditando, en su caso, resolución denegatoria de las mismas.

VIII. –Causas de denegación de las solicitudes.

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

1. No cumplir con los requisitos recogidos en las presentes bases.

2. Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.

- b) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.*
- c) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación, falseando u ocultando datos relevantes para la valoración de la situación de necesidad.*
- d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado de obligaciones de las personas beneficiarias.*
- e) Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a presentar la solicitud de ayuda.*
- f) Que en el plazo de los doce meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.*
- g) Disponer de bienes e inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, a excepción de los propietarios de inmuebles que, por distintas razones no puedan dedicarse al uso o no generen ingresos.*
- h) Por cualquier otra causa debidamente motivada y valorada por los Servicios sociales Municipales.*

IX.—Cuantía individualizada de las Ayudas.

La ayuda es por importe de 700,00 € en un pago único, siendo UNA el número de familias que podrán beneficiarse de estas Ayudas.

X.—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente del ingreso de la ayuda en la cuenta bancaria, tendrá que presentar los justificantes (facturas, recibos, etc.) de haber destinado el importe de la Ayuda a la finalidad de la misma. En caso de que no se justifique en tiempo y forma la ayuda concedida, se deberá proceder al reintegro de la misma.

XI.—Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

No se establecen pagos anticipados. La Ayuda se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante y de la que sea titular.

XII.—Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Dado el carácter social de esta ayuda, puede ser complementaria de otro tipo de ayudas a las que tenga derecho la unidad de convivencia, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido para la misma y en base a los requisitos exigidos.

XIII .Causas de revocación y/o reintegro de la ayuda.

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Por fallecimiento, renuncia o traslado del domicilio del/la solicitante fuera del municipio de Degaña.*
- 2. Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado la resolución de la concesión.*
- 3. No justificar la aplicación de la Ayuda en la forma establecida, o justificar fuera de plazo.*

XIV. Resolución.

1.—El otorgamiento o denegación las ayudas -previo informe propuesta de concesión emitido por la Trabajadora Social- se realizará por Resolución de Alcaldía que deberá adoptarse en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del día de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

2.—La resolución que se dicte resolviendo el procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

3.—Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

—Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que figuren en la documentación presentada por las personas interesadas serán incorporados a un fichero de titularidad municipal cuya finalidad es la gestión del correspondiente expediente administrativo, y reconoce a sus titulares la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al Ayuntamiento de Degaña, que podrá ser presentado en el Registro General de Entrada, enviándolo a la siguiente dirección:

Carretera General s/n , 33812 Degaña, Asturias; a la dirección de correo electrónico: aytodegania@telefonica.net o al fax número: 985 818795

Las personas interesadas autorizan el tratamiento de sus datos en los términos descritos, incluida la posible publicación de datos identificativos en Tablones de Anuncios, medios de comunicación o Boletines Oficiales.

En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.

Todos los datos e informes que, con relación a personas solicitantes o beneficiarias de las ayudas municipales, a las demás personas miembros de su unidad de convivencia y a las demás personas que pudieran beneficiarse de la prestación, pudieran ser requerido o solicitado por otra administración se limitarán a los que resulten imprescindibles para la comprobación de los requisitos de acceso a las prestaciones.

El Ayuntamiento garantizara la confidencialidad de los datos obtenidos en la tramitación de los expedientes, en los términos establecidos en la ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

B) MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES:

PUNTO 9- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL P.C.P.E. SOBRE DEFENSA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO.

D. Saúl Fernández Garrote, tras manifestar que han pasado meses desde la presentación de la moción, da lectura a la misma:

*“AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, D. SAÚL FERNÁNDEZ GARROTE, Portavoz del grupo municipal del Partido Comunista de los Pueblos de España en el Ayuntamiento de Degaña, actuando en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionarios y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate y en su caso aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en lo siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante los problemas habidos con el trabajador de obras y servicios a causa en las últimas semanas del abastecimiento de agua, el P.C.P.E. responsabiliza al Ayuntamiento de Degaña, especialmente a quien ocupa esta responsabilidad, Alcalde y Equipo de Gobierno, de los problemas y no al trabajador, que recordemos no tiene la categoría profesional necesaria para ejercer algunas de las responsabilidades que se le encomiendan.

Antes la desorganización del trabajo público se suele responder con la progresiva privatización del mismo argumentando la no profesionalidad y cargando las responsabilidades sobre los trabajadores y trabajadoras, precarizando el trabajo y en muchas ocasiones los servicios, puesto que el servicio deja de ser el objetivo para rentabilizar una empresa a costa de todos y todas.

Para evitar conflictos e impedir que se cargue a las espaldas de los trabajadores las deficiencias de este Ayuntamiento, pues al final nos encontramos con la parte más débil y sin embargo mayoritaria: la clase trabajadora, quienes todo lo producen y lo hacen funcionar, el P.C.P.E. propone:

- 1. La creación y negociación de un convenio colectivo con los trabajadores del Ayuntamiento de cara al 2018, que regule los derechos y deberes de los trabajadores de este Ayuntamiento: tablas salariales, horarios, partes de trabajo, descansos, funciones, trabajos y personal necesario y categorías profesionales. En definitiva, se trata de regular, organizar el trabajo, aumentar su calidad y proteger a los trabajadores y el carácter público del mismo.”*

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de:

Dña. Araceli Soarez García, manifiesta que no se trata de un tema particular con un trabajador en concreto, afecta a todos los trabajadores municipales, se ponen en cuestión las horas, por ello se solicitó al Jefe de personal que se facilitara un modelo de partes; en el mes de junio nos reunimos y hubo un compromiso.

Dña. María Angeles Ancares García, manifiesta no saber de que se habla, aunque puede pensar de qué se trata y añade que las delegaciones hay que hacerlas por escrito y que en dicha reunión no estuvo.

El Sr. Alcalde manifiesta que no tiene modelos de parte, pero que de todas formas los va cubriendo; la reunión fue a raíz de eso.

D. Saúl Fernández Garrote, manifiesta que el debate no está en ese trabajador en concreto, que el debate es la creación y negociación de un Convenio Colectivo, con el fin de estructurar el trabajo y profesionalizarlo.

Dña. Araceli Soarez García, considera que ha de existir una RPT que asigne las tareas; hay trabajadores que se aprovechan del trabajo de otros; por ello hay que distribuir tareas para poder saber quién hace más ó menos horas. Añade que de no poder pagar las horas extras, se debería de poder realizar una compensación –complemento, gratificación-, manifiesta que su partido tiene que luchar por los trabajadores, ya que es partido socialista obrero español.

D. Miguel Angel Fernández Rodríguez, manifiesta que los Convenios son para ser cumplidos en todos sus puntos. Añade que a ese trabajador se le deben más de 80 horas al año y que puede haber problemas con ciertos trabajadores que puede que no cumplan los requisitos que se exijan para tener una determinada categoría profesional.

D. Saúl Fernández Garrote, manifiesta que de no lograr una determinada categoría, pueden quedarse con una categoría inferior.

Dña. María Angeles Ancares García, manifiesta que también es trabajadora y que aunque no lleve el “obrero “ en las siglas, le hizo muchas veces el trabajo.

El Sr. Alcalde manifiesta que es muy necesario hacer un Convenio Colectivo, puesto que hay 10 trabajadores, con 4 Convenios aplicables, el de Oficinas y Despachos, el de Limpieza, el de la Construcción y el Plan de Empleo. Por ello lo suyo es hacer un Convenio homogenizador, cuando tengamos una Secretaria titular. Considera que es necesario hacer el Convenio, la RPT y la oferta de empleo.

La Secretaria circunstancial manifiesta que es necesario que el Ayuntamiento cuente con la Plantilla y con la RPT (denominación, sistema de provisión, requisitos para el desempeño....)

Sometida la moción a votación, es aprobada por 6 votos a favor (José María Alvarez Rosón, Dña. Araceli Soarez García, Dña. María Angeles Ancares García, D. Angel Alvarez Robles, D. Saúl Fenández Garrote, D. José Antonio Alvarez

Méndez), ninguno en contra y una abstención de D. Miguel Angel Fernández Rodríguez.

PUNTO 10 - MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL P.C.P.E. PROBLEMAS DE AGUA EN CERREDO.

D. Saúl Fernández Garrote, da lectura a la siguiente moción, puntualizando que el contenido del apartado 3 ya se hizo:

*“AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, D. SAÚL FERNÁNDEZ GARROTE, Portavoz del grupo municipal del Partido Comunista de los Pueblos de España en el Ayuntamiento de Degaña, actuando en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionarios y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate y en su caso aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en lo siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante los problemas de abastecimiento de agua en el pueblo de Cerredo, hemos estudiado la red de aguas con profesionales del sector y conocedores de estas instalaciones, para hacer una propuesta práctica y concreta a fin de solucionar este problema, muy grave ya que implica la salubridad del Concejo y sus vecinos y vecinas. Se trata de optimizar los recursos existentes para que no sea el pueblo quien lo pague.

- 1. Aprovechamiento del depósito de Colominas, para llenar las piscinas y abastecer el uso del polideportivo en la época estival. Para ello existe un mangón instalado desde el centro social hasta el Hospitalillo, actualmente sin servicio. La cuestión es conectar este mangón a la traída del depósito que está detrás del edificio de la Telefónica.
En la punta del mangón que está donde el Pensionista, conectar a la entrada de la piscina y del polideportivo.*

Este depósito tiene una pequeña fuga entra la captación y el depósito, hay que estudiar su reparación.

Por ello instamos a que se estudie por parte de los técnicos.

- 2. En la instalación del depósito del Tacho, el principal, parece ser que se forma una burbuja de aire, también parece ser que se anularon los purgadores. Existe una fuga en el camino denominado “El Calechón”, donde se ve agua y humedad permanentemente y en otras ocasiones se escucha ruido de fuga. Es también muy probable que entre aire por esa fuga, agravando de por sí el problema. Su estudio y reparación es urgente.*

- 3. Estudiar la posibilidad de conectar el depósito del río Cerredo a la parte baja del pueblo.”*

Tras diversas intervenciones sobre los problemas existentes en los depósitos y las posibles soluciones, D. Miguel Angel Fernández Rodríguez, manifiesta que lo cierto es que hay vecinos que no tiene agua, que no pueden ducharse... que entiende que conforme a la normativa se debería de proceder a imponer sanciones.

D. Saúl Fernández Garrote, expone que no cree que el orden sea comenzar por sancionar, que primero se deberá de empezar por llevar a cabo las reparaciones de todo lo que este mal, que se realice una labor de concienciación y luego procedería sancionar.

D. Miguel Angel Fernández Rodríguez, considera que ya se han hecho todos los avisos posibles.

Dña. Araceli Soarez García, pregunta a D. Miguel Angel ¿si estuvieras en el equipo de gobierno, sancionarías?. A continuación pregunta ¿quién llamo a la Guardia Civil?.

D. Miguel Angel Fernández Rodríguez, responde que fue él, a título personal.

Sometida la moción a votación es aprobada por unanimidad, de los siete miembros presentes de los nueve que legalmente constituyen el Pleno.

PUNTO 11 - MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL FORO SOBRE MEJORA DE LAS COMUNICACIONES Y SEGURIDAD CARRETERA SUROCCIDENTE DE ASTURIAS.

D. Miguel Angel Fernández Rodríguez, da lectura a la siguiente moción:

*“AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA. D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Degaña actuando en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionarios y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate y en su caso aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en lo siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La vertebración de Asturias por medio de las comunicaciones es un reto vital para Asturias, y de manera muy apremiante para nuestro concejo. El Suroccidente asturiano, tiene derecho a superar el aislamiento histórico que sufre desde hace siglos. Por ello, el Gobierno del Principado, heredero de la extinta Diputación Provincial, está obligado a mejorar las comunicaciones rodadas, y con ello la seguridad en la carretera, y colocar al Suroccidente en la senda del desarrollo.

El Gobierno del Principado debe ejercer sus competencias en materia de infraestructuras, con este objetivo, unir de una vez el Suroccidente asturiano con el Centro de la región, construyendo la Autovía desde La Espina a Cangas del Narcea, ya que esta infraestructura es la espina dorsal de su vertebración, y su construcción urgente es una demanda generalizada de todos los Concejos del Suroccidente.

*No son suficientes los rebacheos a los que nos tiene acostumbrados la Consejería de Infraestructuras.
Es necesario que el Gobierno del Principado de Asturias dedique sus presupuestos de inversiones para*

construir la Autovía del Suroccidente asturiano como palanca de desarrollo e integración de todo el extenso territorio que lo compone. La Autovía de La Espina a Cangas de Narcea, y su prolongación hasta el límite con la C.A. de Castilla y León, ha de ver incluidas en los Presupuestos regionales para 2018 las partidas que permitan iniciar los estudios informativos y los proyectos constructivos necesarios para su puesta en marcha.

Igualmente es necesario que el Principado negocie con la Junta de Castilla y León el estudio conjunto de la prolongación de la Autovía hasta Toreno, a ambos lados del límite de las dos Comunidades.

Para nuestro Concejo es vital que la construcción de la citada Autovía sea una realidad en el menor plazo posible, como también el paso obligado de la misma por la capital del Concejo y el pueblo de Cerredo por lo que el Ayuntamiento de Degaña debe tener un papel activo, es necesario impulsar una campaña de movilización ciudadana, dada la importancia que tiene para el desarrollo y futuro de toda la zona.

Por todo ello, el Grupo Municipal FORO (FAC), propone al Pleno del Ayuntamiento de Degaña la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Requerir al Gobierno del Principado de Asturias para que asuma dentro de su ámbito competencial la solución definitiva al problema de la falta de comunicaciones del Suroccidente Asturiano, lo que exige la construcción de la Autovía desde La Espina, continuando la Autovía A-63 que construye el Estado, por lo que solicitamos la inclusión en los Presupuestos Regionales para 2018 de las partidas que permitan iniciar los estudios informativos y los proyectos constructivos necesarios para su puesta en marcha.

2. Instar al Gobierno del Principado para que promueva y negocie con la Junta de Castilla y León el inicio del estudio conjunto de la prolongación de la Autovía hasta Toreno, a ambos lados del límite de las dos Comunidades.
En Degaña a 24 de Agosto de 2017".

Dña. María Angeles Ancares García, manifiesta que ya la había presentado ella.

D. Saúl Fernández Garrote, confirma que efectivamente ya la voto en su día el PP. Puntualiza en cuanto la forma –con fondo político- que la Comunidad Autónoma, no es la heredera, es sustituta de la Diputación.

Sometida la moción a votación es aprobada por unanimidad, de los siete miembros presentes de los nueve que legalmente constituyen el Pleno.

Punto 12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL FORO SOBRE REQUERIMIENTO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y AL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA CONTROL Y PROTECCIÓN DEL UROGALLO.

D. Miguel Angel Fernández Rodríguez, da lectura a la siguiente moción

“AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA. D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de

*Degaña actuando en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionarios y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate y en su caso aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en lo siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Urogallo, unos de los grandes símbolos de la naturaleza asturiana, está al borde de la extinción. Así lo demuestra su reciente inclusión en la lista de las especies en extinción, por haberse reconocido su alto riesgo de desaparición, según la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

En esto momentos ni siquiera sabemos cuántos ejemplares quedan en la Cordillera Cantábrica, ya que los últimos datos oficiales son de 2005 y entonces no se contabilizaban más de 500 urogallos, una cifra que ha descendido radicalmente en los últimos años.

La declaración del Ministerio de Agricultura viene a confirmar el fracaso anunciado del proyecto "Life+" de conservación (entre 2010 y 2016), que despilfarró 5,9 millones de euros de los cuales 650.000 euros salieron del Principado de Asturias. Seis años transcurridos del proyecto "Life+" de conservación y 5,9 millones de inversión pública no han logrado frenar el declive de su población, sino todo lo contrario: Aceleralo.

Los colectivos ecologistas lograron que la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente aprobara otra inversión de casi 16,4 millones de euros en diversas iniciativas, durante otros seis años, el triple del presupuesto del fracasado programa "Life+"; la mayor parte, para combatir el cambio climático.

La causa de pérdida de población del Urogallo en Asturias, no puede buscarse en el cambio climático. Posiblemente responde a una combinación de factores globales, regionales y locales interrelacionados entre sí, incluida su veda total desde 1979, aunque no se han hecho estudios serios al respecto.

Nuestro bosques de Amieva, Ponga, Caso, Somiedo, Teverga, Quirós, Aller, Lena, Tineo, Degaña, Ibias y Cangas de Narcea reúnen las mejores condiciones para garantizar la supervivencia de uno de los símbolos diferenciales del "Paraíso Natural".

*Por todo ello, el Grupo Municipal FORO (FAC), propone al Pleno del Ayuntamiento de Degaña, la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

Requerir al Ministerio de Agricultura y al Gobierno del Principado de Asturias para que reconozca el fracaso de los proyectos y estrategias de recuperación del Urogallo seguidas hasta ahora, e inicie otra etapa basada en financiación de acciones concretas de:

- a) Reequilibrio y control de las poblaciones de sus principales depredadores en el territorio para proteger a la población del urogallo y a sus nidos.*

b) Reducción de la presión del ganado doméstico y de especies salvajes en las áreas protegidas para los urogallos, para evitar que esquilmen sus fuentes alimenticias.

c) Constitución de equipos profesionales formados no por urbanitas sino por personas conocedoras del hábitat natural del urogallo, que residan en los pueblos situados en el

corazón o el entorno de los montes que componen su territorio, para especializarlos en la realización de las tareas descritas en a) y b). En Degaña, a 21 de agosto de 2017”

Dña. Araceli Soarez García, no considera que en este caso sea un problema la presión del ganado doméstico, en el concejo de Degaña.

En el mismo sentido D. Saúl Fenández Garrote, no está de acuerdo con que sea un problema el ganado doméstico, sin embargo si entiende que lo sea las especies salvajes, añade que FORO en reuniones del Parque mantiene otra postura. No está de acuerdo tampoco con la afirmación de que no afecte el cambio climático, en que ¿estudios se basa?. Discrepa igualmente respecto al apartado c), manifiesta que distingue entre cualificados técnicos ó no; se pregunta si por vivir en los pueblos se tiene la cualificación técnica necesaria. Añade que no está de acuerdo con la redacción y corrobora lo expuesto por Dña. Araceli. Sin que esté por supuesto en contra del urogallo.

D. Miguel Angel Fernández Rodríguez, le responde que no quiere convencerle.

Sometida la moción a votación es rechazada, por tres votos en contra (D. Saúl Fenández Garrote, D. José Antonio Alvarez Méndez y Dña. Araceli Soarez García); 2 a favor (D. José María Alvarez Rosón y D. Miguel Angel Fernández Rodríguez) y 2 abstenciones (Dña. María Angeles Ancares García y D. Angel Alvarez Robles).

Punto 13.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL FORO SOBRE ELABORACIÓN DE ORDENANZA QUE REGULE LA CONSERVACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y BUEN ESTADO DE FINCAS Y PROPIEDADES PRÓXIMAS A NÚCLEOS POBLADOS.

D. Miguel Angel Fernández Rodríguez, da lectura a la siguiente moción

“AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA. D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Degaña actuando en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionarios y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN para su discusión, debate y en su caso aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en lo siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 25 de agosto del presente año, se produjo un incendio en las inmediaciones de la escuela de Degaña, que puso en alerta a los vecinos de la

localidad, los cuales de modo inmediato se pusieron a realizar trabajos para sofocar el fuego, ya que se ponían en grave riesgo la integridad de la

población, y su intervención fue clave para que no ocurriera una desgracia mientras se desplazaban al área los servicios de emergencia que intervinieron posteriormente a la extinción.

Una de las causas que pudo originar el incendio, podría ser el estado y situación de aparente abandono de algunas de las fincas, predios y propiedades, con abundante vegetación y matorral, que en época de sequía se convierte en un estupendo combustible para que por acción, descuido o negligencia puedan facilitar la aparición de focos incendiarios, los cuales causan peligro a los núcleos de población si están próximos a ellos, con el correspondiente riesgo que para la seguridad e integridad de los habitantes comporta en caso de producirse.

La situación de abandono de algunas propiedades ya no reviste el carácter de excepcionalidad, y como una adecuada estrategia de prevención para incendios como el acaecido el pasado 25 de agosto cuando se dan determinadas condiciones meteorológicas, hace obligado que desde la administración se adopten medidas para evitar daños similares y minimizar consecuencias en el futuro para poder prestar una adecuada respuesta en estas situaciones de emergencia, decisión que como administración local, al Ayuntamiento de Degaña también le corresponde en aras de reforzar las labores de prevención, el mantenimiento, adecentamiento y conservación del buen estado de fincas, predios y propiedades próximos a los núcleos poblados al objeto de garantizar la seguridad e integridad de sus habitantes.

*Por todo ello, el Grupo Municipal FORO (FAC), propone al Pleno del Ayuntamiento de Degaña, la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

***1.** Que previos los trámites oportunos, se elabore una ordenanza municipal, que establezca medidas al efecto de promover la conservación, limpieza y el mantenimiento del buen estado de fincas, predios y propiedades próximas a los núcleos poblados del concejo de Degaña como medida preventiva de incendios y garantizar la seguridad e integridad de los vecinos.*

***2.** Que, en dicha ordenanza, se establezca la posibilidad de que, de modo subsidiario, el Ayuntamiento de Degaña pueda efectuar estas labores de mantenimiento, conservación y limpieza repercutiendo posteriormente dicho coste a los propietarios de la finca o predio.
En Degaña a 4 de septiembre de 2017”*

Dña. Araceli Soarez García, manifiesta que el Grupo municipal del PSOE de Degaña, llevamos esta propuesta en el Programa Electoral, afirma que se lo propuso al Sr. Alcalde e incluso hubo un Ruego, si vivimos en una comunidad de vecinos hay que regular las actuaciones; además puede suponer unos ingresos para el Ayuntamiento. Añade que ya hay un borrador.

D. Miguel Angel Fernández Rodríguez, cita el mercado y manifiesta que con la voluntad no se hace nada.

Dña. María Angeles Ancares García, manifiesta que se trabajó sobre el borrador de Páramo. Añade hay que ganar unas elecciones, yo colaboro.

D. Saúl Fernández Garrote, manifiesta estar de acuerdo al 100% con la moción, si bien entiende que el matorral no es una causa, es consecuencia. Propone que se fije un plazo.

La Alcaldía afirma que no llegó a someterse a pleno, que la Ordenanza existe aunque deba de revisarse, regula la limpieza de fincas y otras muchas cosas, a modo de ejemplo regula tendales ... -en vía pública- pero puesto que hay cuestiones que no dan problema, no hay que crearlos. Continúa afirmando que al igual que la del mercado, hay que revisarla y adaptarla a la reglamentación del Principado de Asturias. Expone que no hay personal que saque los temas; afirma que evitó traerla al considerar que era crear un problema mayor. En muchos casos vimos que es difícil repercutir los gastos –propiedades de varios herederos ...-. No obstante añade ahora si hay un precedente y debería evitarse que se repita, tal y como dijo D. Saúl; si bien no puede fijar un plazo, pues entiende que tiene que ser redactada por alguien que esté aquí, hay que darle contenido.

Dña. Araceli Soarez García y D. Saúl Fernández Garrote, consideran que debe primar el interés general sobre los caprichos personales.

D. Miguel Angel Fernández Rodríguez, no cree que existan caprichos personales.

Sometida la moción a votación es aprobada por unanimidad, de los siete miembros presentes de los nueve que legalmente constituyen el Pleno.

C) PARTE DE CONTROL:

Punto 14.- RATIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

a) Autorización de ocupación de terrenos Municipales para la circulación por caminos y pistas del Municipio con motivo de la vigésima edición de la Travesía BTT Degaña-Ibias.

La Alcaldía, da lectura a la Resolución número 57 de 2017:

“En Degaña a veintitrés de junio de dos mil diecisiete constituido en su Despacho oficial el Sr. Alcalde - Presidente, Don José María Álvarez Rosón, previo el examen del expediente sobre AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN TERRENOS MUNICIPALES POR CARRERA BTT la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:

_____Visto el escrito dirigido a esta Entidad Local del Servicio de Montes de la Consejería de Desarrollo Rural y Recurso Naturales en relación con la solicitud formulada por el Club Deportivo Básico B.T.T. el Rozón, sobre la concesión del oportuno permiso para la circulación por caminos y pistas forestales del Monte de Utilidad Pública (MUP) “Sierra de Degaña, Monteraso y Fondos de Vega”,

perteneciente a este Concejo; con motivo de la celebración de la "XX Travesía Degaña-Ibias".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Esta Alcaldía tiene a bien autorizar la circulación solicitada por los caminos y pistas del Municipio.

SEGUNDO.- Esta autorización no exime a la Asociación organizadora de contar con todo tipo de autorizaciones que sean precisas sobre el particular, debiendo adoptar las medidas que sean convenientes; especialmente de seguridad, a fin de evitar posibles incidentes; no pudiendo ser invocada esta autorización para excluir o disminuir su responsabilidad mientras dure la celebración del evento.

TERCERO.- Someter al Pleno Corporativo en la próxima Sesión que se celebre, la ratificación de las determinaciones contenidas en la presente Resolución.

CUARTO.- Dar traslado del contenido de la presente Resolución al Servicios de Montes de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, a los oportunos efectos.

Leída íntegramente la Resolución que procede, por mí: aprobada por el Sr. Alcalde que la ha adoptado, y declarado por el mismo concluso el acto, yo, la infrascrita Secretaria extendiendo la presente que firman la Autoridad municipal y funcionario concurrente, de todo lo cual doy fe”.

No produciéndose intervenciones, se entiende ratificada la misma, por unanimidad de los siete miembros presentes de los nueve que legalmente constituyen el Pleno.

b) Nombramiento de secretario del Juzgado de Paz de Degaña.

La Alcaldía, da lectura a la Resolución número 62 de 2017:

*“En Degaña a 30 de junio de dos mil diecisiete, constituido en su Despacho oficial el Sr. Alcalde - Presidente Don José María Álvarez Rosón, con la asistencia de la Sra. Secretaria Doña María Raquel Rivas Fernández, previo el examen del expediente sobre **NOMBRAMIENTO SECRETARIO JUZGADO DE PAZ** la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:*

Resultando que mediante escrito de fecha 30 de junio del actual año dos mil diecisiete, por DOÑA MARIA RAQUEL RIVAS FERNANDEZ, con D.N.I. nº 11045682-R, y con domicilio en esta localidad de Degaña, Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, y a su vez Secretaria del Juzgado de Paz de este Concejo, en solicitud de su cese como Secretaria del mencionado Juzgado de Paz, habida cuenta su próxima jubilación por cumplir la edad legal.

Resultando que durante años, DOÑA NOELIA MESA RODRIGUEZ, con funciones administrativas en esta Entidad Local, ha venido colaborando en las necesidades de la Secretaría del Juzgado de Paz de este Municipio, por lo que ha acreditado suficientemente su idoneidad para la atención del servicio.

Considerando que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, la Secretaría de los Juzgados de Paz de poblaciones de menos de siete mil habitantes debe ser desempeñada por persona idónea nombrada por el respectivo Ayuntamiento.

Vistas las prescripciones contenidas en la mencionada Ley y demás normas de aplicación.

De conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por Ley,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- *Aceptar la renuncia presentada, por DOÑA MARIA RAQUEL RIVAS FERNANDEZ, como Secretaria del Juzgado de Paz de este Concejo de Degaña, habida cuenta su próxima jubilación por cumplir la edad legal.*

SEGUNDO.- Nombrar a DOÑA NOELIA MESA RODRIGUEZ, provista de D.N.I. nº 71520183-G, con funciones administrativas dentro de la plantilla laboral de este Ayuntamiento, Secretaria del Juzgado de Paz de este Municipio de Degaña, en sustitución de DOÑA MARIA RAQUEL RIVAS FERNANDEZ, con efectos al día uno de julio de dos mil diecisiete.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que celebre de las determinaciones contenidas en la presente Resolución, a los oportunos efectos.

CUARTO.- Notificar la Resolución a las interesadas.

QUINTO.- Dar traslado del contenido de la presente Resolución a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, del Principado de Asturias, para la aprobación de este nombramiento de conformidad con lo dispuesto sobre el particular.

Leída íntegramente la Resolución que procede, por mí: aprobada por el Sr. Alcalde que la ha adoptado, y declarado por el mismo concluso el acto, yo, la infrascrita Secretaria extendiendo la presente que firman la Autoridad municipal y funcionario concurrente, de todo lo cual doy fe”.

No produciéndose intervenciones, se entiende ratificada la misma, por unanimidad de los siete miembros presentes de los nueve que legalmente constituyen el Pleno.

c) Revocación de delegación de competencias en concejales.

La Alcaldía, da lectura a la Resolución número 81 de 2017:

*“En Degaña a uno de Septiembre de dos mil diecisiete, constituido en su Despacho oficial el Sr. Alcalde – Presidente Titular Don José María Álvarez Rosón, con la asistencia de la Sra. Secretaria Doña María Raquel Rivas Fernández, previo el examen del expediente sobre **REVOCACION Y DELEGACION DE COMPETENCIAS**, la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha ocho de octubre de dos mil quince, se delegó la Presidencia efectiva de:

a) La Comisión Informativa de “Obras, Urbanismo, Servicios, Medio Rural y Medio Ambiente”, en la Concejala D^a Cristina Collar Villar.

b) La Comisión Informativa de “Educación, Cultura, Deportes Festejos análogos”, en la Concejala D^a Cristina Collar Villar.

c) La Comisión Informativa de “ Sanidad, Vivienda, Bienestar Social, Turismo y Mujer”, en la Concejala D^a Araceli Soarez García.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, se efectuaron las siguientes delegaciones de servicios sin facultades resolutorias, a favor de las referidas Concejalas, según se detalla seguidamente:

a) Área de “Educación, Cultura, Deportes, Festejos y análogos, Urbanismo, Obras y Servicios, Medio Rural y Medio Ambiente”, en la Concejal D^a Cristina Collar Villar.

b) Área de “Sanidad, Bienestar Social, Turismo y Mujer”, en la Concejal D^a Araceli Soarez García.

En el momento actual, y dado el distanciamiento de las mismas con esta Alcaldía, se considera que dichas Concejales, no deben seguir ostentando referidas delegaciones.

Siendo competencia de la Alcaldía la de otorgar, modificar y /o revocar las delegaciones, que en todos los casos se deberán adoptar con las mismas formalidades (artículos 43, 44, y 114 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concordantes),

RESUELVO:

Primero.-

1 Revocar las delegaciones otorgadas a favor de la Concejal D^a Cristina Collar Villar, descritas en la presente resolución.

2. Revocar las delegaciones otorgadas a favor de la Concejal D^a Araceli Soarez García, descritas en la presente resolución.

Segundo.-

Disponer que esta resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su notificación a las interesadas.

Tercero.-

Notificar esta resolución a las interesadas y publicarla en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, dando cuenta al Pleno Municipal de la misma.

Leída íntegramente la Resolución que procede, por mí: aprobada por el Sr. Alcalde que la ha adoptado, y declarado por el mismo concluso el acto, yo, la infrascrita Secretaria extendiendo la presente que firman la Autoridad municipal y funcionario concurrente, de todo lo cual doy fe”.

Punto 15.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En cumplimiento del artículo 42 del ROF, el Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde la última sesión plenaria ordinaria:

46.26/05 QUINQUENIOS PERSONAL LABORAL

47.26/05 QUINQUENIOS PERSONAL LABORAL

48.29/05 VACACIONES PERSONAL LABORAL

49.31/05 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS

50.09/06 ARRENDAMIENTO BIEN PATRIMONIAL BAR – MERENDERO PISCINAS

51.09/06 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS

52.13/06 APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y COMPOSICIÓN
TRIBUNAL SOCORRISTA

53.14/06 PROYECTO ORDENACIÓN MONTE UTILIDAD PÚBLICA Nº 145

54.15/06 DEVOLUCIÓN FIANZA

55.19/06 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS
56.22/06 CONTRATACIÓN SOCORRISTA
57.23/06 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN TERRENOS CON MOTIVO CARRERA BTT.
58.23/06 ADJUDICACIÓN BIEN PATRIMONIAL BAR-MERENDERO PISCINAS
59.23/06 VACACIONES PERSONAL LABORAL
60.28/06 CAMBIO DOMICILIO P.M.H.
61.30/06 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS
62.30/06 NOMBRAMIENTO SECRETARIA JUZGADO DE PAZ
63.30/06 VACACIONES PERSONAL LABORAL
64.30/06 VACACIONES PERSONAL FUNCIONARIO
65.06/07 CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL SUSTITUTO PLAN EMPLEO
LOCAL
66.10/07 LIQUIDACIÓN TASAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MAYO Y JUNIO
67.10/07 LIQUIDACIÓN TASAS TELEASISTENCIA MAYO Y JUNIO
68.14/07 TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO
69.17/07 VACACIONES PERSONAL LABORAL
70.18/07 INICIATIVA DEFENSA CONTRA INCENDIOS
71.21/07 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS
72.21/07 ADJUDICACIÓN DEFENSA CONTRA INCENDIOS
73.24/07 EXPEDIENTE JUBILACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO
74.24/07 ALTA P.M.H.
75.31/07 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS
76.16/08 LICENCIA APERTURA BAR - CHIRINGUITO PISCINA
77.23/08 DEVOLUCIÓN IMPUESTO "LICENCIA DE DE OBRAS"
78.24/08 ALTA P.M.H.
79.31/08 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS
80.31/08 CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES
81.01/09 REVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
82.06/09 ALTA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES
83.07/09 VACACIONES Y PERMISOS PERSONAL LABORAL
84.12/09 APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN SECRETARIA
85.14/09 ADHESIÓN PROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS
86.28/09 DENEGACIÓN MOCIÓN PLENO ORDINARIO

La Alcaldía procede a dar lectura íntegra a las siguientes Resoluciones:

Resolución número 86 de 2017

*“En Degaña a veintiocho de Septiembre de dos mil diecisiete, constituido en su Despacho oficial el Sr. Alcalde - Presidente Titular Don José María Álvarez Rosón, previo el examen del expediente sobre **DENEGACIÓN MOCIÓN PLENO ORDINARIO** la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:*

Resultando que mediante escrito con registro de entrada nº 827, el día 11 de septiembre de 2017; que lleva por título “Propuesta de Moción de Censura al Pleno Ordinario”, “Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Degaña, D. Saúl Fernández Garrote Portavoz del Grupo Municipal del Partido Comunista de los Pueblos de España (PCPE) en el Ayuntamiento de Degaña, actuando en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente MOCIÓN para su discusión, debate y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente. Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Comunista de los Pueblos de España (PCPE) en el Ayuntamiento de Degaña, propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente ACUERDO: PUNTO ÚNICO: Propuesta de moción de censura. En Degaña a 11 de Septiembre de 2016”.

Resultando que dado que en la actualidad el Ayuntamiento no cuenta con Secretario Municipal, se solicita por esta Alcaldía informe jurídico al respecto a la Dirección General de Administración Local.

Resultando que dicho informe es emitido por una Secretaria-Habilitada del Servicio de Relaciones con las Entidades Locales con fecha 25 de septiembre de 2017, en el que consta:

Al respecto señalar que al definir el carácter de las intervenciones en las sesiones plenarias de los concejales - el Art. 97.3 del -ROF- establece que “Moción, es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4 de este Reglamento. Podrá formularse por escrito u oralmente” y el artículo 91.4 dispone que “En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas (...)”.

*No obstante y en consonancia con todo lo expuesto a lo largo del informe, de nuevo el artículo 91 del ROF al regular los debates de las sesiones plenarias, en el último inciso del apartado 4 **expresamente excluye de su aplicación a las mociones de censura al establecer:** “Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación, en ningún caso, a las mociones de censura”*

cuya "tramitación, debate y votación se regirán por lo establecido en el artículo 108 de este reglamento", precepto que como ya hemos señalado se remite a la normativa específica "1". Las mociones de censura al Alcalde o Presidente se ajustarán a lo dispuesto en la Legislación General Electoral".

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General - LOREG- en el artículo 197, al regular la moción de censura del Alcalde, establece que la “ **presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:**

p.1 a) La moción de censura **deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación** y habrá de **incluir un candidato a la Alcaldía**, pudiendo serlo cualquier Concejales cuya **aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.**

En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Alcalde cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de concejales que se encuentren en tales circunstancias.

Este mismo supuesto será de aplicación cuando alguno de los concejales proponentes de la moción haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al grupo político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato.

b) El escrito en el que se proponga la moción de censura **deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario general de la Corporación** y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El Secretario general comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

c) El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

d) El Pleno será presidido por una Mesa de edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.

e) La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a), dando la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieren presentes, al candidato a la Alcaldía,

al Alcalde y a los Portavoces de los grupos municipales, y a someter a votación la moción de censura.

*2. Ningún concejal puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. **A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.***

Visto que el **artículo 22.3** de la **LRBRL** establece que **las mociones de censura “se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general”**, lo que conlleva la remisión a un régimen específico que se regula en la **Ley Orgánica del Régimen Electoral General -LOREG-**.

Visto el mencionado informe jurídico y demás normativa de aplicación

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Denegar la **MOCIÓN** presentada por el Grupo Municipal del Partido Comunista de los Pueblos de España (PCPE) en el Ayuntamiento de Degaña, que propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente ACUERDO:
PUNTO ÚNICO:- Propuesta de moción de censura- ya que El artículo 91 del ROF al regular los debates de las sesiones plenarias, en concreto las Mociones en el apartado 4, en el último inciso expresamente **excluye de su aplicación a las mociones de censura** al remitirse de nuevo a la Legislación General Electoral para su “tramitación, debate y votación”

SEGUNDO.- Notificar la Resolución a los interesados.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que celebre”.

Resolución número 87 de 2017

“En Degaña a veintiocho de Septiembre de dos mil diecisiete, constituido en su Despacho oficial el Sr. Alcalde - Presidente Titular Don José María Álvarez Rosón, previo el examen del expediente sobre **DENEGACIÓN PLENO EXTRAORDINARIO** la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:

Resultando que mediante escrito con **registro de entrada nº 828**, el día 11 de septiembre de 2017; que lleva por título “**Solicitud de convocatoria de pleno extraordinario**”, los concejales del Ayuntamiento de Degaña, D. Saúl Fernández Garrote con DNI 71772127-Y y D. José Antonio Álvarez Méndez con DNI 093991045-F, miembros del grupo municipal del Partido Comunista de los Pueblos de España (PCPE), tras exponer “que el artículo 46.2.a de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de 1985, reguladora de base de régimen local y referente a la misma cuestión el artículo 48, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, reconocen el derecho que cuando la cuarta parte de la corporación municipal lo decida pueda solicitar una sesión extraordinaria” y manifestar “Que siendo la cuarta parte de la corporación de dos como veinticinco miembros” solicitan a esta Alcaldía la convocatoria de una sesión plenaria extraordinaria, con un “Punto único: Propuesta de moción de censura

Resultando que dado que en la actualidad el Ayuntamiento no cuenta con Secretario Municipal, se solicita por esta Alcaldía informe jurídico al respecto a la Dirección General de Administración Local.

Resultando que dicho informe es emitido por una Secretaria-Habilitada del Servicio de Relaciones con las Entidades Locales con fecha 25 de septiembre de 2017, en el que consta:

“Al respecto señalar que si bien el artículo 22.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- dispone que

*“Corresponde (...) al Pleno la votación sobre **la moción de censura al Alcalde**” también establece que dichas mociones de censura “se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general”, dicha remisión a una normativa específica es reiterada por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales -ROF- en el artículo 108.1: “las mociones de censura del Alcalde (...) se ajustarán a lo dispuesto en la legislación general electoral”.*

*La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General – LOREG- en el artículo 197, al regular la moción de censura del Alcalde, establece que la “ **presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:***

*p.1 a) La moción de censura **deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación** y habrá de **incluir un candidato a la Alcaldía**, pudiendo serlo cualquier Concejál cuya **aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.***

En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Alcalde cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de concejales que se encuentren en tales circunstancias.

Este mismo supuesto será de aplicación cuando alguno de los concejales proponentes de la moción haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al grupo político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato.

*b) El escrito en el que se proponga la moción de censura **deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario general de la Corporación** y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El Secretario general comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.*

c) El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

d) El Pleno será presidido por una Mesa de edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.

e) La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a), dando la palabra, en su

caso, durante un breve tiempo, si estuvieren presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los Portavoces de los grupos municipales, y a someter a votación la moción de censura.

*2. Ningún concejal puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. **A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.***

3. (...)”.

Analizados cada uno de los requisitos exigidos en el artículo citado para la presentación de una moción de censura con el caso que nos ocupa observamos:

- No ha sido presentada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, es decir de 5 miembros ya que el número legal de miembros del Corporación es de 9; en el escrito sólo constan 2 firmas.

- No incluye ningún candidato a la Alcaldía, cuando es una exigencia que es incluya un candidato a la Alcaldía y que en dicho escrito conste la aceptación expresa.

- No resulta acreditado que las firmas estén debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario general de la Corporación.

Por ello, se considera que la propuesta presentada no se ajusta a la legalidad, no debiendo de olvidar además que el Tribunal Supremo en la Sentencia de 8 de noviembre de 2001, vincula la petición de la convocatoria de pleno extraordinario al cumplimiento de los requisitos para poder presentar una moción de censura, en aquel supuesto se afirmaba no haber lugar al recurso de casación, contra la Sentencia en la que se declaró que el acto impugnado - Resolución de la Alcaldía por la que se deniega la petición de convocar un pleno extraordinario para deliberar y votar la moción de censura- vulneraba el derecho fundamental de los recurrentes a participar en los asuntos públicos, puesto que a diferencia del caso que nos ocupa quedaba acreditado que la “moción fue suscrita por la mayoría absoluta de miembros de la Corporación (...) y no existió una falta de motivación de la solicitud de la moción, que por otra parte, ofrece una alternativa del Gobierno municipal con la presentación de un candidato y la existencia de una justa causa”.

Con relación a la otra cuestión planteada, la convocatoria de una sesión plenaria extraordinaria solicitada por miembros de la Corporación, puntualizar - al igual del cálculo de lo que ha de entenderse por al menos una cuarta parte de los miembros de la Corporación: despreciar los decimales ó completar la fracción por exceso- que no es un tema pacífico, dado que no existe un criterio uniforme al respecto, en unas ocasiones se considera que “la convocatoria de estos Plenos extraordinarios es una competencia estrictamente reglada del Alcalde que la Ley dispone en forma clara y terminante sin que, por ello, admita valoraciones del propio Alcalde o de la mayoría municipal como las que aquí se han hecho respecto de la banalidad de la cuestión o prácticas que, so pretexto de que la cuestión ya ha sido debatida, desvirtúen o corrijan su aplicación” -STS de 10 de diciembre de 1999-,

En otras ocasiones, se considera que “no es imperativa la convocatoria de una sesión plenaria cuando se han cumplido los requisitos legales necesarios -solicitud en escrito razonado de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación-, pues persiste la facultad del Alcalde para determinar los puntos del Orden del día y por tanto para excluir del mismo

motivadamente todos o alguno de los asuntos propuestos” -artículo 78.2 ROF- así consta en la STSJ de Castilla y León de 11 de abril de 2000, en la que se desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Decreto de Alcaldía por el que se denegó la solicitud de convocatoria de un pleno extraordinario.

En la misma línea la STS de 6 de marzo de 2003, relativa a la petición de celebración de sesión extraordinaria del Pleno, solicitada por “mas de la cuarta parte de los miembros de la Corporación”, que fue desestimada -al igual que el recurso de reposición interpuesto- y recurrida, se

*concluye que se declaran “conformes a derecho los actos administrativos recurridos”, basándose entre otras cuestiones, como ocurre en el caso que nos ocupa en el que existe una normativa específica en “que la Sentencia ha hecho una aplicación indebida de los artículos del Reglamento que se citan como infringidos. Se sostiene que el Tribunal a quo no ha tenido en cuenta que el artículo 78.2 del Reglamento regula con carácter general la celebración de sesiones extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento, mientras que los artículos 104 y 106 establecen un **régimen específico** de esa sesión extraordinaria cuando se trate de Pleno dedicado al debate sobre la actuación de la Comisión de Gobierno municipal”.*

Por todo ello, se concluye que si bien no hay que olvidar la normativa genérica de la celebración de sesiones extraordinarias -artículo 78 ROF-, en este caso la moción de censura propuesta no reúne los requisitos para su “presentación, tramitación y votación” exigidos en el régimen específico establecido en la norma de aplicación -artículo 197 LOREG- que en este supuesto es la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, por lo que se considera que no es imperativa la convocatoria de pleno extraordinario”.

*Visto que el **artículo 22.3** de la **LRBRL** establece que **las mociones de censura “se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general”**, lo que conlleva la remisión a un régimen específico que se regula en la **Ley Orgánica del Régimen Electoral General -LOREG-**.*

Visto que en la STS de 6 de marzo de 2003, relativa a la petición de celebración de sesión extraordinaria del Pleno, que se desestima “Se sostiene que el Tribunal a quo no ha tenido en cuenta que el artículo 78.2 del Reglamento regula con carácter general la celebración de sesiones extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento, mientras que los artículos 104 y 106 establecen un régimen específico de esa sesión extraordinaria cuando se trate de Pleno dedicado al debate sobre la actuación de la Comisión de Gobierno municipal”.

Visto que en el caso que nos ocupa no se reúnen los requisitos exigidos en el régimen específico de aplicación para la “presentación, tramitación y votación” de la moción de censura -artículo 197 de la LOREG- puesto que: No ha sido propuesta por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, es decir de 5 miembros ya que el número legal de miembros del Corporación es de 9; en el escrito sólo constan 2 firmas. No incluye ningún candidato a la Alcaldía, cuando es una exigencia que es incluya un candidato a la Alcaldía y que en dicho escrito conste la aceptación expresa y no resulta acreditado que las firmas estén debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario de la Corporación.

Visto que en la STSJ de Castilla y León de 11 de abril de 2000, consta que “no es imperativa la convocatoria de una sesión plenaria cuando se han cumplido los requisitos legales necesarios -solicitud en escrito razonado de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación-, pues persiste la facultad del Alcalde para determinar los puntos del Orden del día y por tanto para excluir del mismo motivadamente todos o alguno de los asuntos propuestos “.

Visto el mencionado informe jurídico y demás normativa de aplicación

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Denegar la convocatoria de un pleno extraordinario, solicitada por D. Saúl Fernández Garrote y D. José Antonio Álvarez Méndez, concejales del Ayuntamiento de Degaña, miembros del grupo municipal del Partido Comunista de los Pueblos de España (PCPE), con un único punto en el Orden del Día "Propuesta de moción de censura", por entender que en dicha solicitud no se cumplen los requisitos exigidos en el régimen específico de aplicación para "presentación, tramitación y votación" de la moción de censura -artículo 197 de la LOREG.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución a los interesados.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que celebre".

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, la Alcaldía pregunta -en cumplimiento del 91.4 del ROF- concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, " si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas (...)".

D. Saúl Fernández Garrote, tras manifestar que desea someter a consideración del Pleno por razones de urgencia una moción que fue presentada por escrito –nº 610 de registro de entrada- y que no ha sido incluida en el orden del día, da lectura a la misma:

"MOCIÓN DEL P.C.P.E. AL PLENO ORDINARIO DE JUNIO DEL 2017. ANTE EL PAGO DEL DINERO ACORDADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE COMPAÑÍA MINERA ASTURLEONESA Y EL AYUNTAMIENTO

*AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, D. SAÚL FERNÁNDEZ GARROTE, Portavoz del grupo municipal del Partido Comunista de los Pueblos de España en el Ayuntamiento de Degaña, actuando en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionarios y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate y en su caso aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en lo siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante este pago de 48.000 euros fraccionado en tres pagos, una vez se efectúe, cumpliendo con lo establecido en los acuerdos, proponemos que una parte de ese dinero se destine a:

- 1. 1000 euros más para las asociaciones culturales del Concejo.*
- 2. 1000 euros más para las asociaciones deportivas del Concejo.*

3. *2000 euros más para cultura, telecentro y biblioteca y las importantes actividades que de ese departamento dependen y se están realizando.*
4. *Parece ser que la parte de infantil del C.P. José María Suárez, depende del Ayuntamiento, por ello planteamos una partida suficiente para las reparaciones*

necesarias así como colaboraciones en actividades escolares para aumentar la calidad de estudio de nuestros niños, como parte fundamental del futuro de nuestra sociedad.”

Una vez que la Alcaldía motiva que no fue posible su inclusión, puesto que al confeccionar el orden del día, el pasado lunes no hubo tiempo material para la emisión de los respectivos informes por parte del Servicio de Asesoramiento; aceptando D. Saúl Fernández Garrote, la mencionada explicación, no se somete a votación la urgencia y en consecuencia no se incluye la moción.

A continuación la Alcaldía a su prudente arbitrio –artículo 87 ROF-acuerda interrumpir la sesión para hacer un descanso de 10 minutos (siendo las 14 horas 10 minutos). Tras reanudarse la sesión, se da paso al siguiente:

Punto 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente abre el turno de ruegos y preguntas.

- D. Saúl Fernández Garrote, formula las siguientes preguntas, que son respondidas simultáneamente por el Sr. Alcalde.

1) ¿De quién es propiedad la bolera de Cerredo?.

Respuesta: municipal, se comprobará de todas formas en el Registro de Bienes Municipal.

2) ¿Existen Libros de registro?.

Respuesta: no.

3) ¿Cómo están a día de hoy las competencias del equipo de Gobierno?.

Respuesta: todas las competencias las tiene el Alcalde y el Pleno; doy por roto el equipo de gobierno, actualmente no hay delegada ninguna competencia.

- Dña. María Angeles Ancares García, formula las siguientes preguntas:

1) ¿Se prevee que cambie la situación con la incorporación del nuevo concejal?.

2) ¿Hay previsión de que forme parte del equipo de gobierno, el nuevo concejal?.

El Sr. Alcalde responde que, en principio, no hay previsión de realizar delegaciones, ni de que existan Tenencias de Alcaldía.

- Dña. María Angeles Ancares García, pregunta:

1) ¿Se considera capaz la Alcaldía de seguir en solitario?.

2) ¿Cuenta la Alcaldía con alguien para llevar a cabo alguna delegación?.
Añadiendo que si la Alcaldía le pide que realice alguna función, deberá de solicitárselo por escrito.

El Sr. Alcalde responde, no puedo llevar todas las funciones en solitario, por lo que me muestro favorable a buscar algún acuerdo y efectuar alguna delegación, en principio no con el grupo socialista.

- D. Saúl Fernández Garrote, pregunta ¿dentro del grupo socialista o del grupo no adscrito?.

El Sr. Alcalde responde, en caso de llegar a algún acuerdo fuera del grupo municipal socialista, no tendría más remedio que abandonar el grupo, no tiene sentido que dentro de un mismo grupo existan concejales sin ningún servicio encomendado y en cambio sí lo tengan concejales de otros grupos, además supongo que ningún grupo este dispuesto a dar su apoyo a una sola parte del PSOE.

A continuación “Dña. Araceli Soarez García, concejal del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Degaña” procede a dar lectura al siguiente texto:

“A raíz de diferentes acusaciones falsas que vertieron sobre mi persona en el ejercicio de mi cargo como concejal, siendo estas afirmaciones publicadas en diversos medios de comunicación tanto regional como interprovincial en el presente mes de septiembre, emito el siguiente informe a fin de dar conocimiento de las actividades desarrolladas por mi gestión, desde el inicio de la actual legislatura en el ámbito de las áreas delegadas de Mujer, Bienestar Social, Vivienda y Salud.

CONCEJALÍA DE LA MUJER

*Puesta en marcha del **Programa de Tiempo Propio**. Se ha llevado a cabo la actividad de **Taller de Salud y Bienestar Social**. Iniciativa realizada por primera vez en el Ayuntamiento de Degaña, siendo una actividad que ya cuenta con la experiencia de trabajo en Asturias de 15 años de vigencia dirigida a mujeres de ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes. He de destacar y reseñar el alto grado de satisfacción de las participantes, según se me ha trasladado por las valoraciones a título individual y de forma anónima por las mismas, y que versan en la memoria valorativa del curso. Esta información puede ser contrastable en el Instituto Asturiano de la Mujer del Principado de Asturias.*

- **Moción del 8 de marzo. Día internacional de las mujeres.** Contó con la aprobación por mayoría absoluta de la Corporación Local en sesión plenaria.
- *Proyección del documental “**Las maestras de la República**” en el Auditorio de Degaña. Recordando la memoria histórica de nuestro país. Destaca del importante papel de estas mujeres comprometidas con la educación a fin de construir una sociedad justa, equitativa y solidaria.*
- **Charla “Situación sociolaboral de las mujeres: entre la esperanza y la desesperación”** impartida por la Agente de Igualdad de Oportunidades del Concejo

- **Talleres de igualdad y prevención de la violencia de género** e impartidos en el centro escolar de Cerredo, dirigidos a alumnos de Primaria y Secundaria a lo largo de los cursos escolares 2015/2016 y 2016/2017.
- **Taller de Autoestima y búsqueda activa de empleo**, dirigido a las mujeres del municipio. Impartido en el año 2016.
- **Taller de Educar en Igualdad en la familia**, dirigido al referido colectivo durante el ejercicio 2017.

CONCEJALÍA DE SALUD

Implantación de la **Ambulancia de 24 horas en el Municipio**. Servicio de vital importancia para el concejo teniendo en cuenta que se trata de un área rural alejada de los principales centros hospitalarios de la provincia.

Durante la legislatura en curso se realizaron diversas obras de acondicionamiento y mejora en los consultorios locales de la zona.

No obstante y a fin de mejorar el servicio de salud en nuestro concejo se tenía proyectada una reunión con el actual Gerente del Área Sanitaria II de Cangas del Narcea, a fin de plantear ciertas mejoras pendientes en dicho servicio.

Mejora del depósito de agua de Degaña, que tras diversas deficiencias detectadas por la Consejería de Salud, en anteriores legislaturas, era de prioridad acometer y sin demora en la actualidad. Reunión con la técnico Ana Castela, revisados los informes emitidos, las deficiencias cada vez se agravaban más.

Acción formativa Manipulación de productos fitosanitarios, en estado de proyección, a fin de que el mismo pudiese ser realizado en el municipio, al menor coste posible para los interesados. Esta es una acción altamente demandada por los vecinos al tener una dilatada experiencia en la utilización de este tipo de productos y ante la exigencia legal actual de poseer el correspondiente carnet para su manipulación. Actualmente se estaba gestionando con varios organismos para llevar a cabo la acción lo antes posible. Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

Colaboración en la ejecución de diferentes ponencias organizadas por el **Servicio de Dinamización Tecnológica Local del Municipio**, impartidas por diferentes profesionales de la salud en el Concejo, entre otros, Hábitos tóxicos y salud, Envejecimiento Activo,Acudía como representante del Ayuntamiento, presentaba el inicio de la ponencia y promovía la actividad.

CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Durante 2016 se impartieron diferentes **Talleres** de servicios sociales, **Carnet de Manipulador de Alimentos, Geronto-gimnasia y Habilidades Sociales**.

*En colaboración con la Asistente Social del Ayuntamiento se ha trabajado para poder llevar a cabo las acciones encuadradas dentro del **Plan Concertado de Servicios Sociales del Municipio**. A tal fin he de*

destacar que ante la pasividad en la ejecución de ciertas actividades proyectadas en el actual ejercicio (LICITACIONES DE LOS TALLERES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO E INCORPORACIÓN SOCIAL), con el riesgo de no cumplir en el plazo estipulado en el mismo, y tras agotar la vía de diálogo, me he visto en la obligación de recordar mediante registro de entrada en las oficinas municipales, un escrito solicitando explicaciones sobre la demora de su ejecución a la autoridad competente en el ámbito local.

Además, he contrastado con la referida profesional de servicios sociales, la necesidad de regular la **Ayuda a Domicilio** mediante una **ordenanza actualizada**, puesto que la actual entraba en contradicción con otros preceptos legales de rango superior. Actualmente se estaba trabajando en la modificación de la misma. RD 42/2000, regula la Ayuda a Domicilio en el Principado de Asturias (Copago <95%, no 100%).

Gestiones dirigidas a implantar una **Residencia Geriátrica/Centro de Día** en el Municipio tal y como versa en nuestro programa electoral. Compromiso de disponer plazas concertadas por el ERA (Establecimientos Residenciales para Ancianos) del Principado de Asturias. Ofrecer un servicio altamente demandado (Tercera Edad), creación de puestos de trabajo (trabajadores cualificados) importante yacimiento de empleo.

Concejalía de Vivienda: En consonancia con el anterior servicio, dado que la Dirección General de Vivienda depende de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, se informó oportunamente a los interesados de ayudas existentes para adquisición y alquiler de viviendas.

OTRAS CONCEJALÍAS

Asimismo y con el afán de colaboración en la gestión del equipo de gobierno y dado que contábamos con una minoría dentro de la Corporación, he participado, en otras áreas no correspondientes a las mismas. He de destacar que he realizado dichas acciones sin haber tenido cedidas competencias hasta dieciséis meses más tarde, pero sí indicar que era integrante del equipo de gobierno y las cuales se realizaban tras una demanda previa de la comunidad y en beneficio del interés general de los vecinos.

En este sentido, he participado en la consecución de actividades que bien habían sido incluidas dentro del Programa Electoral del Grupo Municipal Socialista o bien habían sido demandadas posteriormente por un alto colectivo de personas del municipio. Cabe destacar la inversión en la Red de Saneamiento de Tablao, Acondicionamiento del Paraje La Veiga, hormigonado del camino de acceso al MUP Sierra de Degaña, participación en la **Campaña de Compostaje Doméstico 2017** (iniciativa llevada a cabo por primera vez en el Concejo, beneficiándose 32 vecinos del municipio de forma totalmente gratuita), coordinación con **acciones formativas** en el ámbito de las tecnologías con el servicio del **SAT dependiente del CTIC** (Servicio de Asesoramiento Tecnológico de Cangas del Narcea)... inversiones y mejoras que han redundado en beneficio del municipio.

Justificar mi ausencia como Portavoz del Grupo Municipal Socialista, en ciertas reuniones mantenidas con representantes de la empresa minera del Concejo a fin de negociar un nuevo convenio entre ambas entidades, al desconocer por completo que las mismas se iban a llevar a cabo puesto que no se me habían trasladado tales citaciones. Pedido explicaciones mediante registro de entrada.

Todo este trabajo ha sido llevado a cabo, sin haber percibido en la actualidad las indemnizaciones correspondientes al 2017, en el ejercicio de mi cargo público en concepto de kilometraje y dietas, aún cuando éstos han sido solicitados por mi parte mediante escrito diario dirigido al Sr. Alcalde explicando en cada uno de ellos cuál era el motivo de mi traslado. En este particular, las cantidades correspondientes al ejercicio 2015 fueron cobradas en octubre de 2016; las correspondientes a la anualidad de 2016 se abonaron en junio de 2017, cuando otros integrantes de la Corporación Local se le integraron sin tanta demora tal y como se puede comprobar en las Resoluciones de la Alcaldía referidas a pagos y gastos del Ayuntamiento.

*Para la realización de estas actividades he contado con la **colaboración y participación de los Alcaldes de Barrio** de cada una de las localidades, que me han trasladado las demandas de los vecinos y sus necesidades, así como de los técnicos de cada uno de los servicios a los que me he dirigido.*

Asimismo y en aras de velar por la transparencia del destino de los fondos públicos, insto que las indemnizaciones por kilometraje y dietas, así como la utilización de bienes propiedad del Ayuntamiento, sean solicitadas y justificadas por todos y cada uno de los integrantes de la Corporación Local, tal como se me indicó hacia mí, en particular.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, comunico estas actuaciones, con objetivo de poner en evidencia y labor, aportación e implicación como concejal de este municipio y para que aquellas personas que han vertido sobre mí falsas acusaciones se retracten de las mismas en los mismos medios que han sido publicadas, sin perjuicio de tomar las acciones legales que me correspondan.

Degaña, a 29 de septiembre de 2017".

A continuación, se producen las siguientes intervenciones:

Dña. María Angeles Ancares García, manifiesta que le parece contradictorio que por un lado Dña. Araceli detalle una relación de cosas que ha llevado a cabo, cuando por otro lado en muchas ocasiones decía que no podía hacer nada dado que no la dejaba el Sr. Alcalde.

Dña. Araceli Soarez García, manifiesta que se le ha acusado en los medios de comunicación de dejación de funciones y no lo va a permitir.

El Sr. Alcalde, Dña. María Angeles Ancares García y D. Miguel Angel Fernández Rodríguez, manifiestan que varias cuestiones que ha citado Dña. Araceli como realizadas por ella, no es así.

Dña. Araceli Soarez García, manifiesta su queja ante la obligación de tener que rellenar un impreso cada vez que se reunía con alguien, que hacía una gestión...., añadiendo que si a ella se le exige tener que justificar todo día a día que también se exija a los demás.

Intervienen D. Angel Alvarez Robles y Dña. María Angeles Ancares García, para exponer que ellos tuvieron reuniones con la empresa, se desplazaron a gestiones al Ayuntamiento... y no pasaron ninguna dieta, a pesar de desplazarse con su coche.

El Sr. Alcalde manifiesta que antes, en legislaturas anteriores, se deban unos vales para desplazamientos, pero a raíz de unos reparos que se realizaron por la intervención, se propuso que se detalle en la minuta los gastos.

Dña. Araceli Soarez García, dice que se entregaba documentación a la asistente social sin que ella supiera nada, que se decía que no iba a acudir a reuniones....; añade se van a perder los talleres...

El Sr. Alcalde manifiesta que Dña. Araceli no se preocupaba del Servicio delegado y considera que ya finaliza la intervención de la Sra. Concejala.

Dña. Araceli Soarez García, solicita conste en acta que el Sr. Alcalde le quita la palabra.

D. Saúl Fernández Garrote, propone un Ruego. Manifiesta que en la sesión anterior ya se plantearon diferencias que existen dentro del PSOE, que hoy se reflejan nuevamente. Que el Partido Comunista de los Pueblos de España, presentó una propuesta de moción de censura, a pesar de entender que no podía, dado que puestos en contacto con Izquierda Unida, se dijo que no estaban de acuerdo en llevar una moción de censura conjunta. Pero, añade, a día de hoy proponemos una moción de censura –constructiva- queremos reabrir un debate que comenzó hace un año. Desde nuestro grupo político observamos actitudes deshonestas, la realización de reuniones –sin secretaria-, la no colaboración... y nosotros denunciemos esa situación, entendiendo que es necesario profesionalizar el Ayuntamiento, añadiendo Sr. Alcalde no me creo que se pase al grupo mixto. La existencia de reuniones, nos hace pensar que hay coalición con otros grupos políticos. Las delegaciones hay que hacerlas por escrito, no se puede instalar un voluntarismo, que es contrario a la profesionalización.

D. Miguel Angel Fernández Rodríguez, ruega que en los Presupuestos del año 2018, por salubridad pública, se contemplen soluciones para los depósitos de agua y para la falta de la misma; también se deberían de iniciar los trámites necesarios para el Polígono industrial.

El Sr. Alcalde, dice que incluir en el Presupuesto partidas para llevar a cabo mejoras en el abastecimiento del agua, es posible, pero garantizar que no vamos a tener problemas con el agua no es posible. Por otro lado, añade: es cierto que tuvimos reuniones, pero eso no está prohibido. En anteriores plenos se solicitó colaboración, unos la ofrecieron y otros no.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas, quince minutos, del señalado día.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA CIRCUNSTANCIAL

Fdo. José María Álvarez Rosón

Fdo.: Teresa López de Linares Fernández